

1814.

Defensa del Pbro y Canonico Penitenciaro de la Catedral de Val
S. D. Joaquin Alas,
por las frases pronunciadas en el sermón que predicó con motivo
de la entrada de los franceses en Valencia el 19 de Enero
de 1812.

DEFENSA

QUE DON JOAQUIN MAS , PRESBITERO,

CANÓNIGO PENITENCIARIO

DE ESTA SANTA METROPOLITANA IGLESIA,

PROPONE

PARA LOS AUTOS QUE POR DENUNCIA
del Fiscal de S. M. de 7. de Enero de este año
1814. se le han substanciado

EN RAZON

DE ALGUNAS DE LAS PROPOSICIONES QUE VIRTIO
en su Sermon predicado en la propia Iglesia en el dia 19.
de dicho mes del año 1812.

CON MOTIVO

DE LA ENTRADA DEL MARISCAL SUCHET Y SUS TROPAS
en esta Capital , con otras incidencias de que se irá haciendo cargo,
y procurará dar satisfaccion.

VALENCIA:

EN LA IMPRENTA DE D. BENITO MONFORT. AÑO 1814.

Esta causa principió por la denuncia que en dicho día 7. de Enero de 1814. dió á la Sala del Crimen de esta Audiencia Territorial el Fiscal de su Magestad, que dice así:

Excelentísimo Señor. = El Fiscal D. Antonio Saenz de Vizmanos presenta y denuncia á V. E. lleno de indignacion y de horror, el Sermon impreso del año 1812. en casa de Estévan, que se intitulaba Impresor del Gobierno, el qual, segun el año, seria el sanguinario vil é implacable de nuestros infames opresores y enemigos. El titulo ó portada de semejante impreso dice: »Sermon, que en la solemne fiesta de accion de gracias celebrada en la Iglesia Catedral de Valencia en el dia 19. de Enero del año 1812. por la gloriosa entrada del Excelentísimo Señor Mariscal del Imperio Conde de Suchét, dixo el Dr. D. Joaquin Mas, Canónigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia.» Y seria seguramente molestar en vano la preciosa atencion de este Superior Tribunal, y quitarle inútilmente el tiempo para otros tan graves negocios como le ocupan, si el Fiscal entrase á examinar analíticamente el cuerpo y doctrina de tan horrendo y escandaloso Sermon. ¿Qué mas es necesario que su titulo para perseguir en justicia á su infidente Autor y Predicante? ¿Es este el objeto y Ministerio de la sagrada Cátedra del Espiritu Santo? Y el Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia Metropolitana; todavía alberga en su seno este áspid de la inclita y heroyca Nacion Española, este acérrimo partidario francés, y enemigo de nuestro adorado Fernando Séptimo? ¿Cómo es que las Autoridades de la fidelísima Capital de Valencia y su Provincia, á quienes incumbe la execucion y cumplimiento de las Leyes, y purgar este pais heroyco de los monstruos que infestan su suelo, no lo han denunciado todavía al tremendo Brazo de la Ley y de la Justicia? ¿Cómo es que en tanto tiempo como ha que Valencia se vió libre del furor, devastacion y poder de estos Vándalos del Sena, permanecen aquellas inactivas y pasivas, y miran con indiferencia ó con desden que un Eclesiástico tan criminal goce tranquilamente de sus rentas, y continúe con escándalo, no solo asistiendo al Coro y culto del Templo, que profanó con su traydora, parricida y alevosa predicacion, sino teniendo tambien voz y voto en las elecciones, acuerdos, ministerio, y demás respetables funciones de su Cabildo? Avergonzariase el Fiscal, si fuera Canónigo sin tacha patriótica, de alternar con este asesino de su Patria, y confiesa, que si antes hubiera llegado á sus manos dicho Sermon, no se hubiera detenido un instante en denunciarlo, como ahora lo hace, en vista de su antinacional y aun heréica doctrina. Su notorio escándalo y horror lo atestigua el

Diario de esta Ciudad número 159. que tambien presenta el Fiscal: y entre otras cosas transcribe la página 20. del mismo Sermon, en que se copian fielmente estas sus mismas palabras: »Cúmplase pues esta su divina voluntad: esta ha sido trasladar este nuestro Reyno á Josef Napoleon Primero: este es nuestro legítimo Rey: este es el que nos ha dado la Providencia; á este debemos amar, honrar, obedecer, y rogar por él, para que su nombre sea ensalzado, le dé Dios acierto en el gobierno, nos proteja, nos defienda, nos dé paz, tranquilidad, y haga felices.» No podia decir mas el llamado Senado Conservador de París, los ex-ecclesiásticos Mauri, Tayllerand, Sieyes, y demás vil caterva de satélites del inmundo Corzo, ni el Fiscal halla palabras con que calificar la criminalidad é infidencia que envuelven estas y otras del tal Predicante. Parecele que solo un demonio escapado de los infiernos para predicar la apoteosis de los Napoleones era capaz de producir las. Hasta el Doctor Serra, ese ilustre y célebre Diputado Valenciano en nuestras augustas Cortes, modelo de patriotismo, y declarado edificante, por su ilustracion y virtudes, del Clero español, á la pág. 46. de su carta reimpressa en esta Ciudad, trasladada y copia, pero no sin dolor y espanto, así el título como las referidas palabras del propio Sermon. Qué mas? Nuestros mismos enemigos hicieron su análisis, su panegirico ó su elogio del artículo *Literatura* de su Gaceta de Valencia impresa en 24. de Marzo 1812. que el Fiscal exhibe con la coleccion de otras de la misma laya, á fin de que se testimonie lo conveniente, omitiendo aquí su copia por difusa é intolerable. Así el Fiscal pide, y cree estar en su mas estrecha obligacion y responsabilidad, solicitar enérgicamente que V. E. se sirva mandar pase este Sermon denunciado, y Diario que acompaña, con la copia certificada de dicho su análisis contenido en la Gaceta y coleccion que exhibe, á un Juez de primera Instancia de esta Capital, para que sin dilacion proceda á formar la competente causa contra dicho Sermon y su Autor, con arreglo á derecho, dando cuenta de su estado y progresos, ó en la forma que se considerase mas justo. Valencia 5. de Enero 1814. = Otrosí: pide el Fiscal, que puesta la copia certificada del análisis panegirico de dicho Sermon inserto en la Gaceta que exhibe, con la coleccion de otras, se le devuelva, sin perjuicio de hacer su cotejo en tiempo oportuno si el Tribunal fuere servido acordarlo. Fecha ut supra. = Lugar de una rúbrica.

Dada cuenta á la Sala de esta denuncia en el 7. del propio Enero, por los Señores que la componian se dixo: Como se propone en todo por el Señor Fiscal; librándose al efecto la oportuna certificacion al Juez de primera Instancia de esta Ciudad D. Simeon Solves, quien cada quince dias dé cuenta á la Sala, con

SEÑORES.

Decano.

Viñueva.
Sossa.
Segovia.

testimonio de quanto fuere adelantando, con expresion de providencias acordadas, diligencias practicadas en su virtud, y sus fechas. Lo mandaron los Señores del margen. = D. Josef Mariano Morató.

Á consecuencia, baxada la certificacion y acordado su cumplimiento, procedió el Juez de primera Instancia á la formacion de la causa, mandó la recepcion del sumario, que se evacuó, y en vista en 10. del propio Enero acordó auto en que dixo: Que resultando como efectivamente resulta de la antecedente sumaria, que el Canónigo D. Joaquin Mas predicó en el púlpito de la Catedral en funcion pública celebrada en el dia 19. de Enero del año pasado 1812. siguiendo la astucia y pérfidas artes con que el Gobierno intruso procuraba seducir á los incautos, valiéndose hasta del grande y poderoso influxo de la religion en un pueblo todo católico, que la voluntad de Dios era, que se sujetasen los Españoles al cetro de Josef Napoleon Primero, á quien debian obedecer, amar y honrar por su legítimo Rey, haciendo de la cátedra de la verdad la escuela de la mentira; debia mandar y mandó: Se proceda á la prision del referido Mas, que verificará el Tribunal en hora cauta, y se conducirá á la cárcel del palacio arzobispal, entregándole á su Alcayde con el correspondiente testimonio, y haciéndosele saber á aquel esta providencia en el mismo acto en que se verifique su prision; y se proceda asimismo al embargo de sus bienes hasta en cantidad de 600. libras, todo sin perjuicio de la continuacion del sumario: y hecho autos. Y lo firmó. = Lugar de la media firma. = Lugar del *ante mí* del Escribano Joaquin Montero de Espinosa.

En efecto se verificó; se amplió el sumario; se tomó al Canónigo la declaracion y confesion; se nombró en Promotor Fiscal á D. Teodoro Botella, Abogado, y con su audiencia primero se trasladó á dicho Canónigo al colegio de San Pablo, donde conservase su arresto baxo fianza carcelera, y de estar á derecho, pagar juzgado y sentenciado, y despues con la propia audiencia se le amplió el arresto á ciudad y arrabales: formó el Promotor Fiscal su acusacion, y en vista recayó el auto que sigue: En la ciudad de Valencia á los 14. dias del mes de Febrero de 1814. el Señor D. Simeon Solves, Juez de estos autos, en su vista dixo: Se admite la acusacion que antecede en quanto ha lugar en derecho: traslado á D. Joaquin Mas: se admite esta causa á prueba por término de quince dias comunes con calidad de todos cargos, dentro los cuales se ratifiquen los testigos del sumario, con abono de muertos y ausentes, pasándose por el presente Escribano los recados de atencion correspondientes á los sugetos que por su dignidad y carácter lo merecieren en la evacuacion de dicho

sumario. Y lo firmó. = Lugar de media firma. = Lugar del *anté mi*.

Llevadas á debido efecto las ratificaciones, se han comunicado los autos al Canónigo; y este, por reconocer que las pruebas que va á producir no hieren en la substancia, sí en accidentes para en apoyo de su inocencia, dispone la defensa, ciñéndola á las reflexiones siguientes, si bien que notando antes algunos preliminares, que conducen para hacer ver que su espíritu ha sido siempre contrario al sistema de los Franceses.

PRELIMINARES Á ESTA DEFENSA.

Ante todo pregunto: si á un Ciudadano pacífico de Valencia, despues que su General defensor, á nombre y en representacion de nuestro Gobierno español, capituló con el General francés y nos entregó á él, si á este Ciudadano y á todos los demás se les ha de juzgar su conducta ahora, por el tiempo en que estuvieron baxo la dominacion francesa, por las leyes y órdenes de nuestro Gobierno español, ó por las leyes y órdenes del Gobierno francés? Si se han de juzgar por las leyes y órdenes de nuestro Gobierno español, es preciso que todos los Valencianos pacíficos en todo el tiempo de la dominacion francesa, estuviéramos gobernados y tenidos á la observancia de las leyes y órdenes del Gobierno español, y que en la capitulacion, que el General Blake hizo con los Franceses, la intencion del Gobierno español fuese dexarnos obligados á la observancia de nuestras leyes y de nuestras órdenes. Si la cosa es así, resultaria que la intencion de nuestro Gobierno fue que los Valencianos pacíficos fuesen fusilados por los Franceses. Porque siendo constante que los Franceses en el tiempo que dominaban á esta Ciudad nos obligaban á todos al cumplimiento de sus órdenes y disposiciones baxo las mas severas penas, y que á todos los que no las observaban los castigaban hasta fusilarlos; precisándonos á esta inobservancia las intenciones de nuestro Gobierno, seria querer nuestro exterminio. Lo que es contra toda creencia en un Gobierno tan sabio, humano y tan amante de todo español.

El Mariscal Suchet, en su respuesta al cumplimiento que le hizo esta Ciudad al tiempo de apearse en su casa, sobre ningun punto se explicó con tanta emocion como en este. Venia con las ideas de que los Valencianos miraban con ceño y enemiga á los Franceses, reproduciendo aquella mortaldad que poco antes se habia hecho en la ciudadela, atribuyéndola á odio que les tenían estos vecinos; por cuya causa, y en castigo de este supuesto atentado, nos impuso el Emperador la contribucion de los doscientos millones. En conclusion nos amenazó, que si este pueblo no acre-

ditaba con su conducta la mayor obediencia y armonía con los Franceses, experimentaria todo el peso de la indignacion del Emperador. Y caminaban tan advertidos en esto, que los alojados Franceses se explicaban á menudo con sus patronos: *He, ustedes no nos quieren.* ¿Qué otra ha sido la causa de tantas familias sacrificadas, de tantos sugetos honrados fusilados, de tantos presos, muertos en las cárceles, trasladados á Francia y á sus castillos? una sospecha sola, un mal informe de que si habian dicho ó hecho contra sus órdenes, bastaba para esto.

Si ahora nuestros tribunales intentan medir la conducta de los Valencianos, en tiempo de la dominacion francesa, por nuestras leyes, por el mismo hecho probarian que la intencion del Gobierno fue que con los Franceses viviéramos segun nuestras leyes españolas, y por consiguiente que fuéramos tratados por ellos como rebeldes. Que el Valenciano estuviere en aquel caso obligado á la observancia de las leyes y órdenes de los Franceses, y que ahora sea juzgada aquella su conducta por las leyes y disposiciones de nuestro Gobierno español, carece de toda justicia. ¿Cómo pudo por aquel entonces el Gobierno español exigir de nosotros la observancia de sus leyes, si no las pudo proteger? si él mismo nos entregó á aquel dominio extranjero?

El Gobierno español podrá tomar cuenta á los que estuvieron subyugados de los Franceses, si por oficiosidad hicieron daño á sus propios hermanos; si conspiraron, ayudaron ó de otra manera se miscuyeron voluntariamente contra nuestra propia defensa y otras cosas de esta naturaleza; pero de todo lo que sea propio de la legislacion francesa, y del cumplimiento de quanto se les haya mandado observar por aquel Gobierno, nunca pueden ser reconvenidos. Y así seria gravisima injusticia castigar á ninguno porque observó sus órdenes; porque juró á Josef Napoleon en aquel acto solemne, en que lo mandó hacer el Mariscal Suchet, juntas todas las corporaciones de la ciudad en la Iglesia Catedral; porque pagó contribuciones; porque llevó viveres á los ejércitos; porque conduxo artilleria, municiones, é hizo otros servicios, que le mandaron, no obstante que se dirigian contra nosotros mismos y contra nuestros ejércitos. Ninguno de estos puede ser reconvenido en justicia por nuestro Gobierno. Si aun en nuestro Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, el Gobierno ha tomado por precaucion la sabia providencia de dar por de ningun valor quanto haga y contrate mientras esté en poder de los Franceses por la sospecha de violencia; ¿qué deberá ser de nosotros, de quienes no debian tener ninguna consideracion?

Pero dexando esto aparte, voy á responder á los cargos que se me hacen en el Sermon. Bien que para mejor inteligencia con-

vendrá que yo exponga primero mi estado y servicios á la patria.

Aunque ninguno debe alegar por mérito los servicios hechos á la patria, porque á esta todos le son debidos; en este solo caso me será permitido referir aunque muy en breve los míos; porque se trata de injuria ó de agravio que mal suponen haberla yo hecho.

De los 72. años que cuento yo de edad, tengo empleados 34. en servicio de la educacion pública en el Real Seminario de Educandos de esta ciudad de Valencia, por nombramiento del Real y Supremo Consejo de Castilla; los 26. como Director y los 8. últimos como Superintendente; habiendo merecido de su Alteza los testimonios mas auténticos del aprecio que siempre ha hecho de mi conducta y desempeño en tan grave é importante servicio. Por cuyo motivo no permitió que yo dexase el Seminario como lo pretendí y se lo propuse el año 1805.

En la Universidad literaria leí tres años filosofía, y trece la sagrada Escritura con el obtento de una Pavordría, que tiene á su cargo esta enseñanza. Y finalmente en Julio de 1811. obtuve el Canonato Penitenciario en esta Iglesia Metropolitana, que es mi actual destino.

Quando los Franceses empezaron á amenazar esta provincia, acordó nuestro Gobierno crear aquí una Junta Provincial de Observacion y Defensa, para que entendiera en todo quanto perteneciese á nuestra defensa; acopio de dinero, provisiones, armamento, fortificaciones, vestuario, fábrica de fusiles, hospitales, y todo en suma quanto pertenecia á dicho objeto. Todo se trataba allí, se resolvía, ó consultaba y executaba. La correspondencia con el General del ejército, Estado Mayor, Intendente; socorros para Aragon, Cataluña y otras provincias, y hasta la provision de tabacos, todo estaba á su cargo. De esta fui yo nombrado vocal y despues Vice-Presidente. Las actas solo podrán dar idea de lo que allí se trabajó, pasando á veces las noches enteras por exigirlo así el servicio de la patria.

Esta misma Junta me confió el cargo de los hospitales militares, nombrándome Director de ellos. Y estando ya próximos á batirse los ejércitos en las cercanías de Murviedro, se estableció uno de sangre en la Universidad, otro en el convento de Santo Domingo, otro en el de San Francisco, los quales todos despues, para mayor comodidad, se reunieron en el edificio de la Enseñanza, el mas cómodo para dicho efecto de quantos hay en la ciudad. Á mi solicitud y propuesta se creó una Junta particular de sugetos de la mas acendrada caridad é inteligencia, para tratar conciliarmente quanto conviniere para el mejor gobierno y asistencia de los enfermos. Se nombraron contralores, oficiales, se-

cretario y demás empleados, que sirvieron sus empleos sin sueldo. Se invitaba al pueblo para que suministrasen hilas, bendages, ropa y quanto les sugiriese la caridad; y de todo esto abundaba de modo, que habiendo venido varias divisiones de tropa para agregarse al ejército, todas se surtian del depósito que teniamos. La caridad reunia sirvientes y facultativos, que consolaban los enfermos y heridos de un modo que edificaba y enternecia.

Habiendo el Gobernador de la Plaza mandado, que sobre el gran número de camas que habia, se aprontasen seiscientas mas, con la actividad y celo de la Junta se aprontaron todas de limosna de este caritativo vecindario, sin que costasen un solo quarto. Hay mas: los apuros en que se hallaba el tesoro público fueron tales entonces, que se negó el Intendente á suministrar cantidad alguna para los hospitales, siendo así que diariamente se regulaba el gasto ordinario á 60 rs. lo menos. La Junta Superior de Gobierno libró algunas cantidades, pero muy cortas é inferiores al gasto que se hacia. Con todo el hospital se mantuvo, nada faltó á los enfermos, y aun se hicieron algunos pagos de salarios á los facultativos y sirvientes. ¡Qué servicio no prestaron los religiosos á los enfermos! qué liberalidad en las religiosas y en todos los vecinos! Nunca se pudo decir con mas razon, que esta casa la mantenía sola la caridad. Todo esto lo dirigia la Junta, y cuidaba se expendiese con una fidelidad y economia inimitable.

Aquí quiero yo llamar ahora á todos esos egoistas, que por no verse incomodados, abandonaron la ciudad y cuidado de nuestros mismos defensores. Salvémonos, decian con los hechos, y perezcan todos: á esos otros censores injustos, que tienen la osadía de increpar la conducta de los que se quedaron en la ciudad quando entró el enemigo, tratándonos de infidentes y sospechosos en nuestra causa, porque no quisimos en la adversidad separarnos de nuestros hermanos, ni abandonar á nuestra madre la amada patria en sus mayores angustias.

Entrados los Franceses en la ciudad, convocó el Intendente á ochenta de sus vecinos, yo uno de ellos, que decia ser los mas pudientes (aunque la lista que para esto le debieron presentar no era fiel en todos los individuos). Notificó la contribucion de doscientos millones, que el Emperador de los Franceses habia impuesto á este reyno, fundándola en la mortalidad de los Franceses que unos asesinos habian cometido en la ciudadela. Desde luego se exigieron veinte millones á esta ciudad, que se habian de aprontar en tan cortos plazos, que no habia ni siquiera tiempo para formar las listas de los contribuyentes, y señalarles lo que á cada uno pertenecia segun su haber. La actividad de la Junta puso no obstante la cosa en estado, y resultó del manifiesto de bienes de

todos los vecinos, que á cada uno tocaba pagar la mitad de su renta. Pero como se hallaban todos tan atrasados por las contribuciones pasadas, y á mas las rentas estaban entorpecidas, la industria parada, y el comercio ninguno, fue tan dificultoso á la Junta aprontar los veinte millones, que después de las mayores amenazas del Intendente por no haberse cumplido los plazos, llegó el caso de llamar éste á toda la Junta una noche, y dexarla arrestada en la sala del Ayuntamiento, donde quedamos con guardias de vista y sin socorro alguno. El dia siguiente se dispuso una diputacion al Mariscal (yo tambien uno de los diputados) la que fue tan mal recibida de S. E. que despues de muy pesadas reconvençiones, porque entendia que la falta era por inaccion de la Junta, concluyó que dentro de dos dias le habian de aprontar dos millones, dentro de ocho dias otros dos millones, y dentro de quince dias otros dos millones; y que si esto no lo cumplia la Junta, les serian á todos confiscados los bienes, y llevados á Francia.

La Junta en este apuro, viendo que le era absolutamente imposible juntar en tan corto plazo los dos primeros millones de los contribuyentes, se los repartió ella misma entre los 76. individuos que quedaron de la Junta, por via de préstamo. A mí me tocaron 51@273. rs. Se hizo una obligacion, que todos firmaron, y al dia siguiente se nos dió libertad. Con los seis millones que aprontamos, cumplimos la entrega de doce millones de los veinte; y logramos que para recaudar los ocho restantes se nombrase otra Junta. Pero esta, teniendo por niquil todo lo que estaba repartido y restaba por cobrar, impuso una nueva contribucion por escala, en la que me tocó por el déficit 13@291. rs. despues de los 30@734. rs. que tenia ya pagados de contribucion por el todo de los veinte millones. Y así salí yo de esta primera contribucion con el desembolso de 95@298. rs. desde el 13. de Febrero hasta el 9. de Mayo. Con el supuesto que mi prebenda en el año entero contado desde 12. de Julio 1811. hasta 12. de Julio 1812. solo me valió 15@994. reales 12. mrs. de los cuales 3@998. rs. 20. mrs. que son una quarta parte, pertenecian al erario público, donde los entregué separadamente, y guardo mi cautela.

Pagada esta contribucion, entramos en la de doce millones. Y en premio quizá de lo que regalé el oido de los Franceses en mi Sermon, me nombraron otra vez individuo de la Junta de su recaudacion, y prestamista, imponiéndome de préstamo 102@546. reales, siendo así que no me tocaba de contribucion mas que 8@800. rs. No pude apear al Intendente de esta tan enorme desproporcion, y hube de pagar en tres plazos 76@909. rs. 17. mrs. El quarto plazo no se pagó, por haber condonado el Mariscal la

quarta parte de los doce millones. Yo no puedo contar los atropellamientos y disgustos que sufrimos los de la Junta durante esta contribucion por no poder obrar como entendia y exigia la equidad. Además de esto, para poder sacar algun dinero de los contribuyentes, ¿qué de vexaciones no se hacian! sabiendo con evidencia que no pagaban porque no tenian: apremios militares, embargos, ventas, cárceles, destierros de hombres, mugeres, eclesiásticos, y qué sé yo. Decia muchas veces, que preferiria un destierro al pasar por tantos sinsabores viendo padecer á tantos inocentes sin poderles dar consuelo.

Sobre todos estos préstamos aun me alcanzó otro de frutos de 2@640. rs. Y anterior á todos los referidos, el dia 4. de Enero 1812. el Ayuntamiento de esta Ciudad, no pudiendo acudir al pago de raciones diarias, que se le pedian con amenazas para el ejército, repartió un préstamo voluntario, del que me cargaron veinte mil reales, que entregué al momento, y aun no he recobrado.

Finalmente, la vispera de marcharse de aquí los Franceses, á la una del dia, al sentarme á la mesa, se me presentó una ordenanza del Comandante de la Plaza, para que me llevase á su casa, y sin dexarme comer me llevó para que desembolsase 80@ reales. De allí me llevaron bien escoltado á casa del Ordenador, y nos dixo de órden del Mariscal, que los diez y ocho que éramos convocados, debiamos comprar el tabaco y la sal que se dexaban, por precio de 400@ rs. y que esto debia ser á la hora. Por un juego de manos, que se hizo allí mismo, mis 80@ rs. ascendieron á 100@ que es decir, la quarta parte de todo el precio, y con esta cortisima operacion me vi declarado, para desembolsar, el mas rico de todos los de Valencia. Pero respondiendome que me llevasen á Francia ó me dexasen, me fusilasen ó ahorcasen, ni tenia ni podia pagar tal cantidad ni aun mucho menor, que hiciesen de mí lo que quisiesen. En vista de esto, y que el Ordenador era considerado, se nombraron mas compradores, y á las tres de la mañana del dia siguiente, á tiempo que empezaba á marchar el ejército, se acabaron de entregar los 400@ rs. Á mí me cupieron 28@ que pude entregar porque un amigo, compadecido de mi suerte, me los dexó. De este modo quedé libre de las bayonetas, que no me dexaron de vista desde la una del dia anterior.

Esta fue una compra forzosa. Y á la entrada de nuestro Gobierno se practicaron activas diligencias por ver si de la misma sal y tabaco, que se vendian de cuenta de la Real Hacienda, y estaban valorados en 700@ rs. se nos reintegraria de la cantidad que habiamos pagado; puesto que si á nosotros no nos hubieran sacado el dinero, le hubieran sacado con mayor extorsion y vio-

lencia de cualesquiera vecinos, ó hubieran quemado el tabaco é inutilizado la sal. Pero nada conseguimos.

De lo que llevo expuesto resulta, que en año y medio que han permanecido aquí los Franceses, sin las contribuciones, que importan 57@963. rs. he pagado de préstamos 176@822. rs. 17. mrs. no obstante que mi canonicato, como llevo dicho, en un año no me valió mas de 15@994. rs. 12. mrs. sin el descuento de la quarta parte, que separadamente deposité en Tesorería.

Todos los préstamos se hacen en beneficio de los contribuyentes, que no pueden á su tiempo aprontar sus pagos. Por consiguiente se ve en cuánta parte en esto solo he contribuido yo en alivio de mis conciudadanos en una de sus mayores tribulaciones. Me avergüenzo de haber de publicar estos servicios á la patria, que dexaria gustosísimo en eterno olvido; pero me obliga la causa maligna que se me hace, tratándome de áspid, de monstruo, y otros infames dicitrios, que no se han oido mayores de Arrio, Pelagio, Lutero, Calvino, Mahoma, Juliano, y otros portentos de iniquidad. Y esto por quien ni me conoce, ni tendrá la menor noticia de mi conducta y hechos: estos y mis intenciones siempre han sido benéficas. Si he errado, es por ser hombre, y puesto en un conflicto el mas violento, complicado y difícil, de que apenas se podrá dar exemplo; no teniendo lugar en iguales casos ninguna regla ordinaria ni para obrar ni para juzgar. Todo ha de ser extraordinario. ¿Y se juzgará esta por una rutina que no pase de formulario? No lo espero de la integridad de un Juez ilustrado. ¿Así se atropella y sacrifica el honor y el buen nombre de un Ciudadano y un Eclesiástico que se lo ha ganado constantemente por toda su larga carrera de setenta y dos años? Y por qué? por motivos que las leyes, la religion y la política sagrada destruyen y desvanecen.

Semejantes alivios y consuelos han procurado á este pueblo tantos Ciudadanos beneméritos que han permanecido constantes en esta ciudad mientras ha estado dominada de los Franceses: que han empleado sus talentos, sus caudales y garantías en servicio de sus vecinos: que en las Juntas han desempeñado las contribuciones, procurando la posible equidad en los repartos: que han sobrellevado á los pobres: que han representado y abogado por ellos: que han conseguido por todos, alivios y condonas de mucha consideracion; una sola de tres millones: que han desimpresionado al Gobierno intruso de muchas preocupaciones que tenían contra este vecindario; y sobre todo, que han procurado aquella conciliacion que cabe entre un ejército altivo, soberbio, victorioso y dominante con un pueblo vencido, mejor, entregado y puesto como gozque entre las garras del mastin, sacando de los mismos

enemigos, y en medio de nuestras angustias, un partido y un tratamiento que no nos lo podíamos prometer. ¿Y esto así se paga?

¿No es esto haber cumplido á la letra estos vecinos beneméritos el precepto que el Señor intimó por el Profeta Jeremías al pueblo Judayco, quando estaba baxo la dominacion del Rey Nabucodonosor? *Esto dice el Señor de los Exércitos, el Dios de Israel á todos los cautivos que hice transportar desde Jerusalem á Babilonia: procurad la paz de la ciudad, á donde os hice pasar; y orad al Señor por ella; porque en la paz de ella tendreis vosotros paz.* Paz! ¿y paz con los Franceses, dirán estos atolondrados, impolíticos é ignorantes? este sí que es crimen, esta sí que es infidencia, esto sí que merece todo castigo. Pues no hay que acalorrarse. Esto manda Dios que haga su pueblo cautivo en Babilonia; y por quién? por un usurpador, que no se contentó con reducir aquel pueblo á cautiverio, sino que á su Rey Sedecías, despues de haberle muerto todos sus hijos en su presencia, le sacó los ojos y se lo llevó cautivo á Babilonia. Y en medio de tanta crueldad manda Dios á su pueblo que tenga paz con los de Babilonia, y que ruegue á Dios por ella; porque sin esta paz no podia gozar de la suya. ¿Y en nosotros militaba otra razon? ¿Hubiéramos gozado nosotros de paz si no la hubiéramos guardado con los Franceses? Si en lugar de esto les hubiéramos resistido é insultado?

Y ¿por quiénes podíamos nosotros conseguir y mantener esta paz y armonía, que Dios manda que para nuestro propio bien mantengamos con nuestros mismos opresores, sino por sugetos de representacion, de conocimientos políticos, inteligentes, de educacion y desembarazo en los negocios? Y esto es lo que nos procuraron en este pueblo las Juntas con su desvelo é infatigables tareas. ¿Es este negocio para la multitud poco prudente, que por lo comun obra con ímpetu y sin precaucion? ¿Y qué hubiera sido de este pueblo sin estos temperamentos? ¿si al mismo tiempo que se pedian las contribuciones sin poderlas cumplir tantos contribuyentes, no hubiera habido sugetos que hubieran sabido conllevar estos apuros? qué tropelías no hubieran experimentado? qué saqueos? qué castigos? Aun con esto hemos sufrido bastante, ¿qué hubiera sido sin estos lenitivos? Y quiénes pueden juzgar de esta conducta? ¿los que no estuvieron, ni vieron, ni pueden saber lo que pasaba? Cada gefe, cada negocio y cada circunstancia exigia su manera. ¿Y faltaban en Valencia sugetos de todas clases, que todo esto lo llevasen con pulso y medida? En Valencia! y en qué ramo! ¿Y estos mismos ahora se han de ver maltratados, perseguidos, y entre cárceles?

Los que con su fuga abandonaron esta affigida ciudad, se ne-

garon al servicio de su patria, y ningun favor los hará beneméritos de ella. No hablo de aquellos empleados que el Gobierno mandó trasladar á lugar seguro para el curso de los negocios, ni de aquellos magnates, que ciertas consideraciones políticas ó leyes de la guerra les ha precisado evadir el yugo de los conquistadores; ni tampoco de aquellos, que por su edad, sexô y afecciones corporales no se han considerado con fuerzas para resistir al trabajo, y suplieron su ausencia por sus representantes y con todas sus facultades. Hablo solo de aquellos que por su comodidad é intereses abandonaron su patria en su mayor afliccion y angustia.

Si los servicios que llevo expuestos son incompatibles con el espíritu francés, y por los que en esta ciudad se ha sostenido nuestra causa hasta la entrada del enemigo, habiendo tenido yo tanta parte en ellos, ¿se me notará de partidario suyo? Y qué pruebas darán de tan repentina mudanza? ¿Empleos, intrigas, correspondencias, pretensiones, trato? Con ninguno de ellos los he tenido: antes al contrario, en las Juntas posteriores, durante la opresion, continué en servicios aun mucho mas pesados que los primeros en beneficio de este afligido vecindario.

Esto supuesto, voy á proponer y refutar los cargos que se me hacen en el Sermon.

CARGOS DEL FISCAL.

El primer cargo que se me hace f. 93. v. es la portada del Sermon, que dice: „Sermon, que en la solemne fiesta de accion de gracias celebrada en la Iglesia Catedral de Valencia en el dia 19. de Enero del año 1812. por la gloriosa entrada del Excelentísimo Señor Mariscal del Imperio Conde de Suchet, &c.”

La portada no es mia, ni supe nada de ella. Di solo el Sermon escrito de mi mano, que me mandó entregar el Gobernador. En los autos consta la portada que conservaba el impresor en papel separado, escrita de letra que no es mia. Si fuera mia iria escrita en el mismo exemplar del Sermon manuscrito de mi puño. Y confesando yo ser mio el Sermon, si fuera mia la portada, tambien lo hubiera declarado. Todo esto presenta naturalmente y sin artificio que la portada no es mia, como no lo es.

Puesta la portada por el que mandó la impresion del Sermon, no era regular que la hiciera de otra manera que como está. Y es muy reparable, que siendo, como dice, la fiesta y el Sermon por la entrada del Mariscal Suchet, ni aun siquiera una sola vez se le nombre en el Sermon. ¿Se encontrará un caso igual? Y aun es mucho mas de notar que no obstante esto se me tache de adulacion: ¿cabe esto en el alcance de los hombres? Yo, si no fue-

ra por decoro al tribunal, aquí paraba mi defensa dexándola solo al dictámen de los prudentes.

El segundo cargo, que hace el Fiscal f. 94. es, que las intenciones de los Franceses en esta funcion era dar á entender al pueblo que debia dar gracias á Dios porque habia ganado á Valencia.

No sé quáles pudieron ser las intenciones del Gobierno francés. Las mias fueron explicar el Evangelio del dia, enseñar al pueblo que este trabajo nos venia de mano de Dios, y proponerle la norma de la conducta que habia de guardar en el estado de su opresion para bien suyo; siguiendo, sin apartarme, lo que Dios dispuso con el pueblo Judayco cautivo en Babilonia por Nabucodonosor. Si los Franceses han hecho mal uso de esto, *ipsis imputetur*.

El tercero es haber dicho f. 95. ser voluntad de Dios haber triunfado de nosotros Josef Napoleon, y haber sido proclamado Rey en lugar de nuestro propio y natural Señor D. Fernando Séptimo, mayormente estando esto prohibido por nuestro Gobierno; porque esto parece que inclina á que descansemos en la conquista, y á enfriar el espíritu de defensa entre nosotros.

Para responder á este cargo es menester primero referir históricamente nuestro estado de cosas y circunstancias que concurrían quando se predicó el Sermon. Hallábase este pueblo de Valencia en extremo consternado con la entrada del ejército imperial; porque despues de los exorbitantes gastos y expensas que habia sufrido para mantener el ejército de esta provincia y socorrer á las de Aragon y Cataluña; despues de los servicios personales á que se entregaron á discrecion todos los vecinos en las obras de defensa, y de haber recurrido al Cielo con oraciones públicas y privadas, con lágrimas, penitencias, limosnas y quanto les dictaba el amor á la libertad, y el temor de caer en manos de un enemigo, que creían traía consigo todos los males y trabajos; se vió al fin, despues de assolada la ciudad con el bombardeo, entregado baxo de su poder. ¿Qual fue entonces su afliccion y sobresalto quando se vió entrar por las puertas de la ciudad un ejército formidable mandado por su altivo General, y con toda la ostentacion y pompa amenazadora, prisioneros nuestros defensores, y sin otra proteccion ni esperanza por entonces que la del Cielo? Las calles se vieron luego inundadas de tropa, los paisanos iban asombrados, y todos temian un encuentro fatal.

En este estado de aturdimiento dispuso el Mariscal que el dia 19. del mismo mes de Enero se celebrase en la Iglesia Metropolitana una funcion de *Misa y Te Deum* por la conquista y entrada en la ciudad, con toda la pompa que fuese posible. Y aunque el Sermon se habia dado al P. Maestro Rubert, Provincial de

los Mercenarios, el Viernes 17. dos dias antes de la funcion, pasó orden el Baron de Robèrt, Gobernador de la Plaza, al Ilustrísimo Cabildo, previniéndole, que el Predicador habia de ser un Prebendado de la Iglesia; y que los puntos debian ser, explicar el Evangelio con extension, manifestar la mudanza de la dinastía con arreglo á la Escritura, y persuadir al pueblo la obediencia á las Autoridades segun la doctrina de San Pablo, y que guardasen orden, union y buena armonía entre los Españoles y Franceses.

A la sazón no habia en Valencia mas de siete Canónigos, de éstos, solos dos podiamos predicar por nuestra carrera; pero el uno se excusó porque jamás habia predicado, ni era Canónigo de oficio. Y con esto por una inevitable necesidad se me hubo de encargar á mí el Sermon, lo que me fue muy sensible por la premura, pues solo me quedaban dos dias de tiempo, y por el compromiso en que se me ponía. En tan grande apuro solo me fue posible tomar unos apuntes sobre los puntos mencionados, que encomendé á la memoria, y extendí en el mismo púlpito como Dios me inspiraba.

Para la idea, despues de explicar la virtud, poder y grandeza del nombre de *Jesus*, y á qué punto de gloria le exáltó el Padre Eterno por su obediencia á sufrir la muerte; despues de manifestar cuál ha sido su herencia, que abraza todo quanto hay en el cielo y en la tierra, que es lo que pertenecía al Evangelio del día: atendido el estado ya expuesto en que se hallaban los vecinos de esta ciudad, y puntos que debia abrazar el Sermon, segun la nota, que se me habia entregado; no me ocurrió otro medio mas á propósito que consolar al pueblo por los motivos que la religion nos enseña. El mas poderoso y el que los abraza todos es la voluntad de Dios, aquí tan manifiesta, que no habia quien no lo conociera á poco que reflexionase sobre toda la historia de nuestra defensa. ¿Y qué otro recurso hay en las grandes calamidades que este? ni qué otro mas propio se puede presentar al Orador cristiano? ¿Qué otra cosa debia yo decir á este pueblo entonces lleno de amargura y de sobresalto, viéndose cada particular próximo á ser víctima de la ira, del enojo, del capricho y de la avaricia de un soldado? que miraba tan expuestos sus bienes, su familia, su libertad, su vida y toda su patria? ¿Qué lenitivo podría yo proponer que templase tan acerbo dolor?

El misterio del día me convidó á hablar del reyno de Jesucristo Rey de Reyes, y por quien estos reynan, los exálta, humilla, suspende y muda sin que haya quien le resista; y que este y no otro es y solo puede ser el Autor de la mudanza que en el nuestro sucedía.

Se haria aquí una injuria á la verdad y á los sentimientos de mi corazón, si se entendiera esto mas allá de lo que nos estaba sucediendo: si me quisieran achacar, que yo hablo del derecho y no del puro hecho: si hablo de perpetuidad en esta mudanza; porque yo no uso del language de profeta; despues que segun los principios de la revelacion, esta tambien pende de la voluntad de Dios. El que abra el libro de los Jueces de Israel leerá el modo y las causas por qué Dios tan á menudo entregaba y libertaba su pueblo del dominio y servidumbre de los Reyes vecinos. Una vez los entregaba por ocho años, otra por diez y ocho, otra por veinte; volviéndolos á su libertad siempre que se hacian acreedores de ella convirtiéndose al Señor. Y yo aseguro por la verdad de mi ministerio, que no me propuse en este caso mas que presentar á los oyentes el orden y gobierno de Dios, ya por ser esta la obligacion indispensable del Orador cristiano, ya tambien para evitar criticas malignas de partidarios que fácilmente se entregan á oficiosas y voluntarias interpretaciones.

La presencia del Mariscal, que presidia la funcion, y la de toda la oficialidad de su ejército, me hacia suprimir muchas palabras y dexar algunos blancos en mi discurso. El que tenga prudencia y política lo sabrá esto entender. ¿Cómo podria yo, por exemplo, añadir en esta ocasion lo que se viene tan á la mano y es una aplicacion de la doctrina que llevo expuesta: *pero no ceséis de orar al Señor, y poneos en su divina gracia haciendo penitencia de vuestras culpas, que él os volverá otra vez á poner en libertad?* Una tal amonestacion hubiera sido insultarlos y provocar su ira contra todos nosotros.

Pero al paso que la prudencia aquí me hacia callar, no dexaba yo de darles á entender la poca ó ninguna parte que tuvieron el Mariscal y su ejército en esta decantada victoria, valiéndome oportunamente de lo que los Profetas nos han dexado escrito de las conquistas de los antiguos imperios y de las mudanzas de reynos en el mismo pueblo de Dios. Bien lo advirtieron esto muchos de los Oficiales franceses que me estaban oyendo, explicándose allí mismo y fuera de la Iglesia con indignacion de que ningun favor los hacia el predicador. Pero nada les nombré, ni aun al Mariscal que presente se hallaba. Si yo hubiera tenido humor y voluntad de adularlos; cuánto no hubiera podido decir en su elogio, sin que ninguno lo extrañase ni me lo reprobase en semejante coyuntura? Si valiera la buena fe, este solo es un argumento que justificará eternamente mi Sermon, de cuán lejos he estado de lisongear el oído de los Franceses en él; ni Dios permita que jamás cayga en semejante miseria por ningun respeto humano, como hasta ahora puedo asegurar en su presencia que no lo he hecho.

Pero ; dirán , proponer al pueblo que estas victorias y conquistas de los Franceses son obra de la voluntad de Dios , es enfriarle en su defensa , y enseñarle á que se entregue abandonado á su suerte. Y por esto nuestro Gobierno ha prevenido á los Prelados que eviten semejantes instrucciones á los fieles por el mal uso que de ellas pueden hacer.

Por esta regla tampoco se podría enseñar al labrador que Dios es el que da las cosechas , como nos lo enseña San Pablo quando dice : *Ni el que planta es algo , ni el que riega ; sino Dios que da el crecimiento.* Porque si Dios es el que las ha de dar , por demás es (dirán) que trabajemos , esto sería enfriarles para el cultivo. Pero la religion todo lo enseña ; nos señala la mano benéfica , de la que nos viene todo bien para rendirle nuestra gratitud ; y nos dicta la obligacion que tenemos de aplicarnos al trabajo , para que nuestra esperanza no sea vana y temeraria. Y esto mismo es lo que expongo , pág. 13. de mi Sermon.

Para responder directamente á este reparo , despues de la regla general que las órdenes del Gobierno no se entienden generalmente para casos extraordinarios como este ; es menester distinguir de tiempos y de circunstancias con que todo se compone. En dos estados se deben considerar los Valencianos , el uno antes de la conquista y toma de la ciudad , y el otro despues de ella. Las exhortaciones , que se hacian oportunamente á este pueblo antes de entrar en ella los Franceses , eran animarle á la defensa sin perdonar medio alguno ; y esto se hacia con tanto acaloramiento en público y en particular , que bien sabido es lo que han sufrido por ello muchos Eclesiasticos que en esto trabajaban , castigándolos los Franceses con prisiones , destierros y á algunos con pena de muerte. Pero en la hora que quedó este pueblo entregado al vencedor , y se vió atado con las cadenas de la servidumbre , ¿ se harian oportunas estas exhortaciones en público á vista y presencia de los mismos Franceses , al tiempo mismo en que celebraban su triunfo y sus victorias ? Se los amonestaria entonces á la defensa contra estos mismos que los tenían subyugados ? ¿ No seria esto , en el dictámen de los Franceses , excitarlos á una rebelion ? ¿ no seria procurarles su ruina y exterminio ?

Pero , dirán , á lo menos callar. No convenia entonces ; era de suma importancia dar algun consuelo á este pueblo afligido. Y no hay otro sino Dios para el que conoce la religion ; todos los consuelos humanos en las grandes calamidades , son muy estériles y de muy poca importancia : y ¿ no se le habia de mostrar la mano que le castigaba , para que de la misma se procurase el remedio ?

La guerra en un pueblo cristiano se hace de dos maneras , con las armas y con la oracion. Al tiempo de trabar batalla Judas Macabeo con Nicanor y Gorgias , habla aquel gran General á su gente de esta manera : *Clamemos al Cielo , y apiadarse ha de nosotros el Señor... y destruirá hoy el ejército de estos delante de nosotros. Y sabrán todas las gentes , que hay quien redima y salve á Israel... y trabaron la batalla y fueron deshechas las gentes.* Antes de la entrada de los Franceses , los Valencianos se defendian de estas dos maneras ; con las armas , dinero , servicios personales heroycamente hasta tal punto , que hubo de confesar el General Blake , que *los Valencianos son el modelo de patriotismo , acreedores de mejor suerte que la que les ha cabido.* Se defendieron igualmente con la oracion , penitencias , limosnas de un modo tan exemplar , que formará época para las generaciones venturas.

Y despues de esto , al verles dominados de los enemigos y cubiertos de tristeza ; se les abandonaria al despecho atribuyendo su desgracia al Gobierno , quando sabiamos que este empleaba todos sus recursos para nuestra defensa ? ¿ Ni al General ni á otros Gefes , de quienes no debemos dudar de sus esfuerzos por el honor de las armas que manejaban ? ¿ Ni de qué le servirian estos desahogos entonces para cooperar á nuestra defensa ? Se les debia hacer entender que aquí estaba la mano de Dios , y que á él era menester recurrir con oraciones y penitencias , para que la levantase , como lo hacian los Profetas con los Israelitas quando se hallaban cautivos. Este es el único medio que se debe practicar con los que gimen debaxo de las cadenas : excitar á las armas para hacer resistencia es solo para los que se hallan libres. Con esto se entiende muy bien el modo como deben observarse las órdenes dadas por nuestro sabio Gobierno. Estas no se entienden del pueblo ya subyugado y oprimido , sino del que está libre.

¿ Y quién ha dicho jamás , que quando á un enfermo de peligro y á un preso entre grillos y calabozos se les consuela con el lenguaje de la religion , se les retrae , al primero del uso de la medicina , y al segundo de los trámites de la justicia ? La Providencia no abandona estos medios humanos , los dicta , y manda que los practiquemos quando y en el modo que se pueda y sea conveniente.

Este pueblo está altamente penetrado de estas máximas , y las practica heroycamente quando las circunstancias se lo permiten y exigen. Y así como en tiempo de invasion , al soldado y al que puede tomar las armas seria infidencia y deslealtad no oponerlas resistiendo valerosamente al enemigo ; así al que se halla ya maniatado y oprimido , intentarlo le seria inexcusable temeridad. ¿ Qué desgracias esta imprudencia no ha causado en esta misma guerra !

quántos inocentes no han perecido? padres, madres, hijos, familias y pueblos enteros. No conviene, pues, al pueblo sometido y encadenado sino la obediencia, conformidad y sumision al pueblo que le domina; ni debe valerse de otras armas que de la oracion para aplacar la ira de Dios que le castiga. Esta es la parte de defensa que á él le pertenece. No hablan de otro modo los Profetas al pueblo de Dios cautivo en Babilonia; y con estas armas, no pudiendo usar de otras, consiguieron su libertad restituyéndose á su suspirada patria la ciudad de Jerusalem.

Despues que Dios habia sometido al pueblo de Israel al Rey Nabucodonosor, no faltaron, como ahora entre nosotros, algunos falsos Profetas que los retraian de su obediencia. Pero el Profeta Jer. 27. vv. 8. 11. Jeremías, enviado de Dios, les habló de esta manera: *Qualquiera que no sometiere su cuello al yugo del Rey de Babilonia, yo visitaré aquel pueblo, dice el Señor, con cuchillo y con hambre y con peste, hasta que los consuma con su mano... Mas aquella gente que sometiere su cerviz al yugo del Rey de Babilonia y le sirviere, yo la dexaré en su tierra, dice el Señor, y la cultivará y morará en ella.* Compárese esto con lo que ha sucedido á Valencia por la conducta que esta guardó constante con los Franceses durante su dominacion, y qualquiera se persuadirá que el Profeta Jeremías con tanta propiedad habla con nosotros, como con los pueblos sometidos á Nabucodonosor. Al Mariscal Suchet oí decir hablando con una comision que le envió la Junta de Contribucion, y yo uno de los comisionados: *que por la conducta que Valencia habia tenido con los Franceses la tendria siempre en su consideracion.* Esta palabra la guardó y acreditó hasta el dia de su última salida de ella: no consintió á la tropa en hora tan crítica como la de su marcha, que hiciera la menor hostilidad, ni abandonó á este vecindario hasta que pasó su línea todo el ejército. Esto ha causado admiracion á quantos lo han sabido y saben lo que han hecho en otras partes. ;Y que ahora haya de ser censurada y juzgada nuestra conducta por los que ninguna idea pueden formar de lo que aquí ha pasado y nos ha sucedido durante la dominacion francesa! y que el pago de tan penoso servicio, que ha salvado la patria, sea tratar con vilipendio é ignominia á los mas distinguidos ciudadanos! O tiempos! Dios juzgará esta causa, y hará de ella la justicia que se merece. No es esta solo causa mia, lo es de tantos vecinos beneméritos que la han sostenido.

Consiguiente á lo que tenia yo dicho de las mudanzas de los antiguos Imperios y de los Reyes de los Israelitas, digo en la página 17. de mi Sermon: que la mudanza ocurrida en este nuestro reyno de la dinastía de nuestro Soberano á la de los Napoleones, fue obra de la Providencia.

Hablo solo, como ya tengo notado, del solo hecho, y de este digo ser obra de la Providencia. Y de quién otro ha de ser? Nuestra religion no nos permite reconocer otro autor de estas mudanzas, sean perpétuas, sean temporales, que al Supremo Hacedor y Gobernador del universo, que es Dios, con su altísima y universalísima providencia. *Dios muda los tiempos y las edades* (dice Daniel) *traslada los reynos y los afirma.* Y esto lo dice el Profeta con relacion á las revoluciones de los imperios y los estados, y á las mudanzas de los negocios del mundo, que era el objeto de un sueño que el Rey habia tenido, y el Profeta con luz del cielo interpretaba. Este testimonio y otros de la Santa Escritura, que presento en el Sermon, lo convencen hasta la evidencia. Y no hay mas que leer el libro de los Jueces, que en él se verá del modo con que Dios sujeta á su pueblo al dominio de un Rey extraño, y lo liberta de él. Pero se detiene en esto solo el que ni siquiera tiene idea de Dios ni de su gobierno y providencia.

En la pág. 20. despues de haber probado que este suceso de haber quedado nosotros debaxo del poder de Josef Napoleon fue resultado de nuestras mismas oraciones; porque estas, siendo oidas de Dios, suelen tener el efecto contrario del que nosotros inmediatamente nos proponemos en ellas, por no convenirnos este, sino el que Dios nos concede: concluyo diciendo: *Cúmplase, pues, esta su divina voluntad: esta ha sido trasladar este nuestro reyno á Josef Napoleon Primero.*

Aunque para esto basta decir, que en la oracion del Padre nuestro, que el mismo Jesucristo ha compuesto y nos ha enseñado por norma para orar, pedimos al Padre Eterno que siempre y en todas las cosas se haga y cumpla su divina voluntad; con todo esta expresion: *cúmplase la voluntad de Dios*, en nosotros una vez es de deseo y otras de conformidad. Es de deseo quando nosotros queremos y gustamos la cosa que pedimos. Y es de conformidad quando la cosa no nos viene bien y nos repugna. Una esposa cristiana, á quien el médico declara que la enfermedad de su marido (á quien ama tiernamente, y de quien pende toda su suerte y la de su familia) no tiene remedio y que va á morir en breve; y puesta en esta angustia reconoce al Autor de su trabajo, y prorrumpe con un suspiro estas palabras: *cúmplase la voluntad de Dios*: esto no lo dice deseando la muerte de su marido, causa de toda su pena; sino conformándose con lo que Dios dispone de él. En este sentido hablo en el Sermon. ;Habrá quien dude de ello?

;Y la voluntad de Dios dexaria de cumplirse porque nosotros no quisiéramos? ;Podemos acaso oponernos á la voluntad de Dios? Gen. 50. v. 19. decía Josef el mejor Ministro que ha tenido jamás ningun Rey

de la tierra. Pero ya se habia cumplido: ya habia Josef Napoleon ocupado esta ciudad. ¿Y quiénes eramos nosotros para desaprobarnos lo que Dios hacia? ¿Mudaria por esto sus consejos eternos? Debíamos conformarnos y decir siempre como nos enseña Jesucristo, hágase su divina voluntad, cúmplase esta siempre en nosotros. Y no solo esto. Las grandes almas que han juntado con su magnanimidad una idea verdadera de Dios, han tenido estos votos tambien en lo que está por suceder aun á vista de los mayores peligros é intereses. ¿Cómo os parece que hablaba Judas Macabeo á sus tropas á la vista del formidable ejército de Antiocho que mandaba su General Lisias? *Estad prevenidos, les decia, para pelear mañana con estas naciones, que se han coligado contra nosotros para perdernos y perder nuestras cosas santas... Y como estuviere determinado en el Cielo, así sea.* Quando David perseguido de su hijo Absalon, se vió precisado á salir huyendo de Jerusalem, vuelto al sumo Sacerdote Sadoc que le acompañaba decia: *Si hallare gracia en los ojos del Señor, me volverá á la Ciudad. Y si me dixere: no me agradas, estoy pronto á que haga de mí lo que mas bien visto le fuere.* Veían estos valientes guerreros á la luz de la religion, que el hombre no puede tener otra suerte mas dichosa que la de entregarse en manos de Dios y esperar de allí su ventura. Pues aun quando esta nos parezca contraria; esto mismo nos sucederá en bien nuestro. *Vosotros pensasteis hacerme mal, decia Josef á sus iniquos hermanos, mas Dios lo convirtió en bien para ensalzarme como hoy lo veis.*

¿Podiera creerse que en Valencia fuese reconvenido un Predicador por esta proposicion? Una de dos, ó no hemos de reconocer por obra de la voluntad de Dios y gobernado por su providencia todo quanto sucede en el mundo, sea próspero, sea adverso; ó hemos de humillar nuestra cerviz ante su omnipotente brazo en las adversidades que nos oprimen. Y ¿qué la voluntad de Dios fue solo entregar esta ciudad á Josef Napoleon? ¿Tuvo esta en aquello solo su total cumplimiento? Entonces no sabíamos mas; despues vemos que fue tambien quitársela dentro de un plazo muy corto de tiempo. Tambien es esto obra de aquella misma voluntad, y lo será quanto vaya ocurriendo sin que se escape el mas mínimo incidente; y sin que podamos nosotros desde ahora saber cuál será el término ó paradero de esta devastadora revolucion.

En la misma pág. 20. digo: *Este es nuestro legítimo Rey, este es el que nos ha dado la Providencia.*

Acababa de capitular el General defensor de esta ciudad con el Mariscal Suchet, entregándole la ciudad baxo ciertos artículos, y el fundamental de todos era reconocer á Josef Napoleon por

Rey, como que este era el que nos habia conquistado, y á quien en nombre de nuestro Soberano el Señor D. Fernando Séptimo fuimos entregados. Y habiendo entrado todo el ejército francés en ella, quiso el Mariscal celebrar este triunfo y entrada con la mayor pompa y ostentacion. De esto habia de hablar el Predicador. Y á quiénes? y en presencia de quiénes? del mismo Mariscal, de su ejército y del pueblo mismo, que habia sido entregado, representado en todas sus corporaciones. Todos y solos éramos, ó Franceses, ó sometidos á ellos. Fuera qual fuese mi opinion, nunca me era permitido en la funcion y en el acto mismo de reconocimiento de este Rey, á presencia de sus representantes y de todo su ejército, explicarme en otros términos que los indicados; dándome para esto lugar el derecho de gentes y las leyes divina y natural.

Yo bien sé que la nacion vencida mientras está con las armas en la mano conserva el derecho de recobrar del enemigo sus posesiones conquistadas, no obstante de qualesquiera pactos y capitulaciones que hayan hecho los pueblos: pero esta tentativa ó empresa ¿pertenece ó toca á los pueblos sometidos, sin armas, y que gimen en la opresion? Un amago en estos, una sospecha, un movimiento de insubordinacion se castiga con la muerte; y tanto mas hubiera sucedido en nosotros quanto el Conquistador estaba persuadido de que los Valencianos teníamos enemiga con los Franceses.

Las capitulaciones parciales, qual era la nuestra, en una guerra injusta, aunque puedan rescindir por la injusticia de la causa, mientras no se rescindan, obligan á las partes beligerantes como á contrato: por consiguiente mientras estuvimos baxo del dominio francés nosotros estábamos obligados á las condiciones del tratado, y á cumplirlas hasta que las armas (único tribunal de las naciones) lo rescindieran, como se rescindió despues abandonando los Franceses este territorio y provincia.

El cumplimiento de este tratado entre nosotros y los Franceses, sobre ser una obligacion en nosotros entonces, nos era de suma utilidad y de la mayor importancia; porque si nosotros no hubiéramos reconocido dicha obligacion, tampoco los Franceses hubieran estado tenidos á ella: y en este caso ¿qué hubiera sido de nosotros? Nos hubieran tratado como si la ciudad hubiese sido tomada por asalto, que es lo que se intentó evitar y se evitó en la capitulacion. Hubiéramos sido tratados como los de Tarragona ó peor, pasados á cuchillo, saqueadas nuestras casas y privados de nuestras propiedades. Y para que se vea que esto no es imaginacion, atiéndase á lo que me sucedió.

Dia ocho, víspera de la capitulacion, á las nueve de la noche, me vino á buscar Don Joaquin Zea, Subinspector de Ca-

ballería, y me dixo que el General Zayas, encargado de la defensa de la puerta de San Vicente, le acababa de significar que los Franceses tenían concluida la batería para batir el muro de la plaza de San Agustín, y todo lo tenían á punto para romper el fuego. Y que, atendida la ninguna consistencia del muro, la brecha la tenían abierta en quatro horas: que viera si esto de algun modo se podia dar á entender á sugeto que pudiera aprovecharse de este aviso, porque indefectiblemente Valencia iba á ser asaltada y tratada con todo el rigor de la guerra. Zea, por el interés que tomaba en la suerte de la ciudad, me encargó con el mayor encarecimiento que no dexase de ver cómo acudir al remedio de tanto mal. Al momento di parte por una esquila de este hecho á Don Luis Mañez, al presente Alcalde de primera instancia, y entonces individuo y tambien presidente (si no me engaño) de la Junta de Gobierno de esta ciudad. Á la madrugada del dia siguiente dicho Mañez me convocó para asistir á la Junta. Y en vista de todo lo expuesto se acordó unánimemente enviar una diputacion al General Blake, para que en vista de tan grande apuro en que se hallaba este pueblo y los clamores de los vecinos, que no encontraban donde refugiarse, por los estragos que causaban las bombas, tratase de capitular. Yo fui uno de los de la diputacion. Y aunque el General por el pronto parecia que no se mostraba anuente á la propuesta de la diputacion, á pocas horas se vió cesar el bombardeo.

Ahora pues pregunto: si una capitulacion buscada y pedida con clamores de los vecinos de esta ciudad, solicitada por la Junta de su Gobierno, propuesta por el General defensor, y que se otorgó con tantas ventajas nuestras; si, á lo menos en razon de contrato, obligará por la ley natural, divina, y por derecho de gentes? Y si aun prescindiendo de todo esto, ¿si será este el caso en que tiene lugar aquello de: *Suprema lex salus populi*? Esta gobierna en estos casos y por ella se han de medir nuestras obligaciones.

Una ciudad tan poblada como esta ¿podia llegar á mayor desventura? Con las bombas familias enteras quedaban sepultadas baxo de las ruinas: ningun asilo ni capaz ni seguro habia para tanta gente que abandonaba sus casas: las baterías se multiplicaban sin que nuestra tropa saliese á impedir sus obras: la brecha se hubiera abierto en pocas horas: el enemigo, sobre las generales de un asalto, pretendia vengar los asesinatos cometidos por unos malvados; pero que atribuía equivocadamente al vecindario. Pobre Valencia! si la capitulacion no hubiera puesto barrera á tus males; ¿qué hubiera sido de ti? ¿Y ahora te se disputará si valia ó no valia la capitulacion, que no fue sino ventajosa para noso-

tros? que nos conservó los bienes que nos han quedado? nuestros hogares? la vida y la existencia?

La primera condicion en toda conquista es que los conquistados reconozcan al conquistador. Luego si en aquel caso estuvimos nosotros obligados al cumplimiento de la capitulacion, tambien al reconocimiento de Josef Napoleon por Rey. La capitulacion se hizo en nombre de nuestro Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, en cuya defensa se hace esta guerra, ó en nombre de la Nacion; y quedando por ella entregados nosotros á Josef Napoleon, mientras ella nos obligaba, que fue hasta su rescision, ¿cómo podiamos á presencia y baxo la dominacion de éste dexar de tenerle por Rey sin exponernos á todas las penas de infraccion del tratado, de infidelidad y de insurreccion? ¿Y á esto nos habiamos de exponer por una imprudente conducta, y que en nada podia influir para nuestra libertad? Y ¿qué este pueblo abandonado de su General, y sometido al vencedor, no tenia un derecho natural de conservar su existencia y de procurarse de su mismo opresor un tratamiento menos duro é inhumano? Y ¿cómo podia ser esto sino por una entera obediencia y sumision? ¿Seria medio oportuno para todo esto, en su rostro ó en el de sus representantes no reconocerle por Rey, ó, lo que seria peor, decirlo con palabras simuladas ó artificiosas?

Y para que se vea quán altamente está esto reprobado por Dios, oygamos lo que nos dice el Profeta Jeremías hablando de las conquistas de Nabucodonosor sobre la Judea, Edom, Moab y otros reynos. *Esto dice el Señor de los Ejércitos Dios de Israel... Yo he puesto todas estas tierras en mano de Nabucodonosor mi siervo. Y servirle han todas las gentes hasta que venga el tiempo de su ruina.* (Las palabras que siguen ya estan puestas arriba, pero se han de repetir aquí). *La gente y el reyno que no sometiére su cuello al yugo del Rey de Babilonia, yo visitaré aquel pueblo, dice el Señor, con cuchillo y con hambre y con peste, hasta que los consuma con su mano... Mas aquella gente que sometiére su cerviz al yugo del Rey de Babilonia y le sirviere, yo la dexaré en su tierra, dice el Señor, y la cultivará y morará en ella.* Aquí se deben notar dos cosas; la primera, que esta ocupacion hecha por Nabucodonosor de aquellos reynos no fue perpetua sino temporal; la segunda que fue la mas tiránica de quantas pueden imaginarse; con todo Dios manda que los pueblos conquistados y sometidos guarden una entera sumision y obediencia al tirano que los conquistó, baxo las mayores penas hasta su exterminio. Y quien dice obediencia todo lo dice, todo menos lo que sea contra derecho natural y divino. Ahora pues, un Rey que nos conquista, nuestro Rey que nos entrega, una capitulacion que nos obliga reco-

nocer al conquistador; y Dios que nos manda que le reconozcamos y obedezcamos baxo la pena de nuestra ruina, ¿qué es lo que quedaba de Rey al nuestro en esta ciudad sino el derecho de ser reintegrado en ella? ¿Y será crimen llamar en tal coyuntura á Josef Napoleon Rey legítimo durante su dominacion, á su presencia ó en presencia de sus ministros y representantes? La cosa, pues, queda reducida solo á que si fue ó no prudencia en aquel acto y en aquella situacion nombrarle Rey legítimo.

Si yo en aquel tiempo y en lugar oportuno hubiese hablado como disertador político de la dinastía; como en tal caso se habla científicamente sacando las verdades de sus principios de donde toman origen, no venia bien aplicar el dictado de legítimo á Josef Napoleon, á quien de derecho no le competia; pero como predicador no me pertenecia este exámen; debia hablar de esto por suposicion, como vulgar y comunmente se entiende la cosa. Faltaria uno á la verdad si como astrónomo hablase de movimiento diurno del sol y quietud de la tierra; y seria un necio explicarse así en un Sermon; porque en este debe hablarse por suposicion y como vulgarmente se entiende. Baxo la dominacion de Josef Napoleon, las leyes, ordenanzas, administracion de justicia, gracias, penas, castigos, premios, en suma todo el gobierno estaba en su mano; y todos quieta y pacíficamente nos conformabamos en esto sin arbitrio de hacer lo contrario. ¿Por quién está pues la suposicion de Rey? Y publicar lo contrario; no seria un trastorno de ideas, no hubiera causado inquietudes, confusion, castigos, perturbando la paz y el buen orden contra lo que Dios manda en estos casos?

El pueblo no se entiende de estas consideraciones ó distinciones que los sabios hacen de derecho y de hecho; sino quién manda, á quién se ha de obedecer, á quién se ha de recurrir. ¿Y este quién era en aquel entonces para nosotros? ¿Se podia decir de otro que de Josef Napoleon? Entenderlo de nuestro Monarca seria una ilusion; porque despues de haberse desentendido de nosotros por la capitulacion, ningun buen efecto podia esto tener; y sí perniciosísimas resultas de parte de los Franceses que nos dominaban.

Finalmente si entre Españoles libres hubiera proferido yo semejante dictado de Josef Napoleon, me hubiera sido culpable, porque sin causa me exponia á una siniestra inteligencia; pero debaxo del Gobierno francés, obligado á la observancia de sus órdenes y con un conjunto de causas como llevo expuestas; sin razon se me culpa y trata de delincuente; con qué leyes? las francesas, son conformes; las españolas, no las podia observar, me lo impedia mi situacion. Las que regian en esta ciudad en aquel acto eran, la capitulacion, á que estábamos todos tenidos, las fran-

cesas, baxo cuya dominacion nos habian entregado: Dios que nos mandaba una entera obediencia al conquistador: y sobre todas estas, aquella de *suprema lex salus populi*; de que se sigue, que en aquel estado, y mas en el acto de la funcion, no reconocerlo por tal era procurarnos inevitablemente nuestra ruina. Mas esto siempre debe entenderse quanto al hecho, y nunca quanto al derecho.

En fin: si aun en medio de todo esto, hay ánimos tan superiores, que se persuadan que tan fácil nos era atropellar con tantos inconvenientes, ¿por qué no venian á hacernos lado? por qué huyeron tan precipitadamente hasta refugiarse en el alcázar mas seguro? Estos son los que ahora mas nos critican. Y si eran Magistrados; por qué nos abandonaron? por qué no vinieron á proteger la observancia de nuestras leyes? De qué embarazo les podia servir el enemigo, si tan facil lo encuentran en nosotros?

Á todo lo dicho puedo añadir dos pruebas, que sobre ser de mucho peso, ilustrarán en gran manera esta materia. La una sacada de las Santas Escrituras, y la otra del derecho natural y de gentes. La primera nos presenta en Saul y David dos Reyes, uno de hecho y el otro de derecho, con las funciones propias de cada uno.

Todos saben cómo fue hecha la eleccion de Saul para Rey de I. Reg. 10. v. 1. Israel. Dios solo le nombró Rey, y mandó á Samuel que le un- vv. 6. y 9. giese por tal; y ungió, baxó el espíritu del Señor sobre él, y le dió Dios un nuevo corazon, quedando trocado en otro hombre cap. 13. v. 2. qual se requeria para gobernar, y gobernó así dos años. Pero ha- v. 9. biendo tenido el infortunio de cometer una desobediencia á lo que Dios le tenia mandado, su reyno, que debia ser perpetuo, ya no se lo quiso confirmar Dios, ni quiso que fuese duradero. Y habiendo cometido otra desobediencia, reservando la vida á Agag Rey cap. 15. v. 8. 9. de los Amalecitas, reteniendo lo mejor de sus ejércitos, el Señor vv. 23. 26. le desechó del reyno. *El Señor (le dixo Samuel) ha traspasado hoy de ti el reyno de Israel, y se lo ha dado á tu próximo, que es mejor que tu.* He aquí á Saul depuesto de su reyno. Y llorando Samuel esta desgracia de Saul, le reprehende Dios diciéndole: *¿Hasta cuándo has de llorar á Saul, habiéndole yo desechado cap. 16. v. 1. para que no reyne sobre Israel?* Mándale Dios que tome aceyte, y le envia para que ungiere á David por Rey en lugar de Saul desechado del reyno. *Tomó, pues, Samuel el cuerno del aceyte y ungióle (á David) en medio de sus hermanos: y desde aquel dia en adelante el espíritu del Señor se comunicó á David... y se retiró de Saul.* v. 13.

He aquí en David un Rey de derecho, y en Saul un Rey de puro hecho; porque, permitiéndolo Dios, continuó en administrar

el reyno del que estaba desechado, hasta su muerte. Y con esto solo todo Israel y el mismo David le reconocian y trataban como Rey legítimo sobre el pueblo mientras vivió. Pero muerto Saul, al punto hizo David uso de la autoridad real quitando la vida al Amalecita que mató á Saul; y en uso de sus legítimos derechos no consintió que Isboseth hijo de Saul sucediese en el reyno de su padre, como parecia competelerle por derecho de sucesion y pretendió hacérselo valer Abner, general del ejército de Saul; sino que le resistió hasta su muerte, quedando con esto en la pacífica posesion de todo el reyno de Israel.

La otra prueba sacada del derecho natural y de gentes se reduce á lo que Cristiano Wolfio tiene demostrado con la claridad y evidencia que le es propia, en sus dos obras, la del *Derecho de las gentes*, y en sus *Instituciones del derecho natural y de gentes*, y es lo que sigue.

WOLFIO.

1. La guerra consiste en el uso de las armas, y estas son sus fuerzas. *Institut. §. 784. Ius Gent. §. 284.*
2. El que hace una guerra injusta es salteador, invasor, ladrón. *Ius Gent. §. 778.*
3. *Invasion* es un hecho, en que el que no tiene ningun derecho de poseer una cosa inmueble, arroja al que tiene la posesion de ella. El que esto hace es *invasor*. *Instit. §. 263.*
4. Si el invasor retiene la posesion con sola la fuerza, si no capitula, se le puede arrojar de ella por la fuerza, y tambien matarle. *Instit. §. 1083.*
5. Si el Gobernador de la ciudad se halla en tal estado que no puede defender sus súbditos, ni las fuerzas de los ciudadanos sean suficientes para resistir al invasor, puede pactar con él; y hecha la capitulacion, se le ha de obedecer, ni contra él se puede intentar cosa alguna con ánimo hostil. *Instit. §. 1084.*
6. El que promete se obliga perfectamente al promisorio. *Instit. §. 380.*
7. Se dice que guarda lo prometido el que da ó hace lo que prometió dar ó hacer; y como el que promete se ofrece perfectamente al promisorio, y el promisorio adquiere derecho perfecto á lo que se le prometió, sin que se le pueda quitar contra su voluntad, se ha de guardar lo estipulado. *Instit. §. 388.*
8. Derecho perfecto se dice el que va junto con el derecho de obligar á otro. *Instit. §. 80.*
9. Lo que se promete al enemigo como enemigo, al salteador como salteador, y al ladrón como ladrón, se ha de cumplir. *Instit. §. 799.*
10. Si uno promete alguna cosa al enemigo, como sabe que

es enemigo, y quedando el derecho contra él como enemigo nada se le puede prometer; entonces sucede que le perdona el derecho que tiene contra él como enemigo: por consiguiente este derecho queda extinguido. Por lo qual como ya sea lo mismo que si no fuese enemigo, y las promesas naturalmente se han de cumplir; ninguna razon hay por que al enemigo como enemigo no se le hayan de guardar las promesas; por consiguiente se le han de guardar. *Instit. ibid.*

11. Luego que el enemigo cae baxo la potestad del vencedor, dexa de ser enemigo; porque enemigos (*hostes*) son aquellos entre quienes hay guerra; y como en dicho caso el que está debaxo del vencedor no pueda ya oponérsele á la prosecucion de su derecho, dexa de ser enemigo. *Instit. §. 795.*

Aplicacion de estos principios.

4. Josef Napoleon fue un invasor de esta ciudad, y como á tal se le resistió y pudo resistírsele hasta quitarle la vida mientras no capitulase.
5. No hallándose el General defensor de esta ciudad en estado de defender á sus vecinos, ni los vecinos con fuerzas suficientes para resistir al invasor, pudo capitular y capituló el General defensor con el invasor Josef Napoleon.
10. Para esta capitulacion, como el derecho que tenia nuestro General contra Josef Napoleon invasor, fuese contrario á lo que se debia capitular; nuestro General le hubo de perdonar y le perdonó este derecho que tenia contra él como invasor. Este derecho quedó extinguido y fue como si no hubiese existido. En este estado, quedando Josef Napoleon como si no fuese enemigo, y como las promesas, pactos ó capitulaciones naturalmente se hayan de guardar, no hay ya ninguna razon por que esta capitulacion no se hubiese de guardar. Por consiguiente se debia guardar.
5. Hecha la capitulacion, se hubo de obedecer á Josef Napoleon, y contra él ya no se pudo intentar por nosotros cosa alguna con ánimo hostil.
6. 7. Como el que promete se obliga perfectamente al promisorio, nuestro General defensor quedó perfectamente obligado á Josef Napoleon. Y como el promisorio adquiriera un perfecto derecho á lo que se le prometió, sin que se le pueda quitar contra su voluntad; se hubo de guardar á Josef Napoleon lo que se capituló. *Promissa servanda sunt.*
8. Derecho perfecto es el que va junto con el derecho de obligar á otro; por consiguiente, hecha la capitulacion, Josef Napoleon quedó con el derecho de obligarnos al cumplimiento de di-

cha capitulacion, y nosotros gravados con esta obligacion y responsabilidad; y por una natural consecuencia podia Josef Napoleon con legitimo derecho castigar en nosotros toda infraccion que hubiéramos hecho en esta parte.

I. II. Luego que Josef Napoleon ocupó esta ciudad y nosotros le fuimos entregados, caimos debaxo de su potestad, y dexamos de ser enemigos (*hostes*). Estos son aquellos, entre quienes hay guerra; y no pudiendo ya nosotros oponernos á la prosecucion de su empresa con las armas, dexó de haber guerra entre él y nosotros, y dexamos de ser enemigos.

El resultado de esta doctrina es, que Josef Napoleon, ocupando Valencia por capitulacion, adquirió un derecho perfecto á lo que por ella se le habia ofrecido, y tambien de obligarnos á todos los vecinos á su cumplimiento. Que nosotros asimismo quedamos perfectamente obligados á cumplirle lo que por la misma capitulacion se le prometió, que fue nuestra entrega y reconocimiento por Rey. Este reconocimiento, despues de la obediencia, tiene anexos los demás officios que son propios al Gefe supremo, que gobierna, sin excepcion de ninguno. Todos se los hacia observar Josef Napoleon, como podia y tenia derecho para ello.

Prosigo en mi Sermon pág. 20. diciendo: *A este debemos amar, honrar, obedecer.*

Por lo que acabo de referir del Profeta Jeremías de la obediencia que debemos al Rey usurpador mientras estamos baxo su dominacion, se sigue, que lo debemos amar y honrar.

Luego se verá lo que el Profeta Baruch nos refiere de lo mucho que honraron á Nabucodonosor los mismos Judios que tenia cautivos. Por el derecho natural y de gentes se ha visto que el invasor por la capitulacion dexa de serlo, y que se le debe obedecer. Si se le ha de obedecer, legitimamente manda y es superior; al superior debemos amar y honrar. Pues ¿qué diremos de nuestra ley del Evangelio, que manda amar hasta los enemigos? y David, ¿qué conducta no guardó con Saul? le obedeció, le amó, y reverenció hasta su muerte.

Digo mas en la misma pág. y rogar por él para que su nombre sea ensalzado, le dé Dios acierto en el gobierno, nos proteja, nos defienda, nos dé paz, tranquilidad, y nos haga felices.

Todos estos officios y los que siguen los debe todo súbdito á su Rey, cuyo cargo, de hecho, habia puesto la suerte de las armas en manos de Josef Napoleon, segun queda demonstrado, por el derecho natural y de gentes. Aparte de esto, es menester muy profunda ignorancia de la doctrina revelada por Dios para censurar lo que expresa esta proposicion. Para responder pues á este cargo, que de ella se me hace; nada hallo mas á propósito

que lo que nos refiere el Profeta Baruch en un caso idéntico al nuestro. Despues de cinco años y siete meses que Nabucodonosor habia conquistado la Palestina ó reyno de Judá, llevándose cautivo al Rey Jeconías con una multitud de pueblo, Magnates y Sacerdotes; juntos éstos se leyó un dia el libro ó sea profecía, que les dirigió el Profeta Baruch. Todos los que le oían lloraban y oraban en la presencia del Señor. Y recogiendo de los mismos cautivos algun dinero, lo enviaron á Jerusalem á los Sacerdotes y pueblo que allí quedaba, diciéndoles: *Veid que os enviamos dinero con que compreis reses para holocaustos é incienso, y hagais ofrendas y hostias por el pecado en el altar del Señor Dios nuestro: y orad por la vida de Nabucodonosor Rey de Babilonia, y por la vida de Baltasar su hijo, para que los dias de ellos sean largos y duraderos como los del Cielo; y porque el Señor nos dé fortaleza y alumbre nuestros ojos para que vivamos baxo la sombra de Nabucodonosor Rey de Babilonia, y baxo la sombra de Baltasar su hijo, y les sirvamos á ellos muchos dias y hallemos gracia ante ellos.* ¿He dicho yo tanto de Josef Napoleon? Pues así ordenaba Dios que orasen los Judios, por un conquistador injusto como Nabucodonosor; y esta misma norma de orar debíamos nosotros tener en el caso de que hablamos.

¿Y qué logró el pueblo Judayco de los Emperadores de Babilonia con esta conducta? Como era la misma, que Dios le habia ordenado, consiguieron lo que se puede leer en los libros de Esdras y de Nehemías: Cyro ya les dió licencia de reedificar el templo: Darío contuvo la audacia de los Gobernadores, que intentaban impedir la obra, mandándola continuar: Longimano les dió vasos y víctimas para los sacrificios; y del tesoro público mandó librarles hasta cien talentos, y además les dió trigo, vino, acceyte, sal y quanto conviniera y perteneciera al culto de Dios: y á Esdras dió facultad para que nombrase Jueces que juzgasen á todos los que habitaban de esta parte del Eufrates. ¿Y qué diremos del encargo y comision que Artaxerxes dió á Nehemías para concluir la fábrica del templo y muros de Jerusalem, á pesar de la obstinada resistencia de los Gobernadores enemigos capitales de dichas obras? Todo lo allanó el Rey, dando para colmo de sus gracias libertad á todo el pueblo para que se restituyera á sus hogares; con lo que se dió fin á su cautiverio y cumplimiento á los soberanos decretos de la eterna sabiduría. Por estos mismos caminos debíamos nosotros entonces procurarnos la libertad; porque rogando por los Reyes, sean buenos ó sean malos, como Dios lo ordena, él mismo mudá sus corazones quando quiere y á nosotros nos conviene. Los Reyes no son mas que unos ministros de Dios; y todas las disposiciones humanas las ordena

y sirven á la Providencia para cumplimiento de sus altos designios.

Paso en la misma página y siguiente 21. á hablar de la obediencia á los ministros del Rey. Y con razon, porque si debemos obedecer al Rey, tambien á sus ministros.

Hablo tambien del amor y union que debemos guardar todos los que estabamos baxo de su dominacion.

El amor y union, que deben guardar los que forman y componen un reyno y las consecuencias que refiero en la pág. 22. y última, son medios indispensables para su conservacion y duracion; y para reportar nosotros las utilidades propias con la proteccion del Gobierno. Estas ventajas son para nosotros y nos las debemos procurar, sea qual fuere el Rey que nos gobierne, sea propio sea extraño ó intruso. Notar esto, es prueba de ignorancia de lo que es un reyno, quáles los officios del Rey, á qué fines se dirige su ministerio y en qué consiste la felicidad del ciudadano, único objeto de todo gobierno. El bien estar de un ciudadano pende de la justicia de las leyes y de la exáctitud de su observancia: su seguridad pende de la seguridad del reyno: y la de este pende principalmente de la union de sus componentes; porque si hay division y desórden es inevitable su ruina; y la ruina del reyno envuelve la de todos los que le componen, así como la ruina de una casa causa el estrago en todos los que la habitan, sean dueños ó no lo sean.

La grandeza, prosperidad y acierto del Rey en el Gobierno son circunstancias que prosperan la felicidad del ciudadano. Pero el Rey es nombre de officio y no de persona. Este officio lo puede desempeñar por sí ó por otro, como sucede en un Rey menor. Tambien puede desempeñar este ministerio un extraño, un usurpador. El vasallo tiene una obligacion indispensable de defender á su propio Rey y de mantenerle en el trono. Pero si la fuerza ú otra causa le arrebatara de su reyno, y otro usurpador se pone en su lugar sujetando á sus vasallos; estos lo repugnarán, se dolerán y sentirán: pero ¿por esto han de renunciar á que el reyno sea bien administrado? ¿Se opondrán á su conservacion, duracion y seguridad, dependiendo de esto la suerte y el bien estar de todos? El reyno es una nave, el Rey su piloto; si un pirata le sale al encuentro en medio del mar, la apresada, arroja de su puesto al piloto y toma el timon: ¿por esto los navegantes se desentenderán de la seguridad del barco? ¿Se opondrán á su buen gobierno y direccion porque el piloto es un pirata? No por cierto. Desearán pericia en el intruso piloto, se gozarán de que la tenga, y rogarán á Dios para que le dé acierto y los conduzca felizmente hasta llegar al puerto. Pues este es nuestro caso. Quando en nuestras facultades no está mantener á nuestro propio

Rey en el reyno, no por esto debemos desentendernos de que el intruso desempeñe bien los cargos que ha usurpado; sino que debemos desear y procurar en él las qualidades para que los desempeñe y lo cumpla debidamente, porque de esto pende la buena suerte y felicidad de los que componemos el reyno. *Interés de de solo el Rey es poseer el reyno; interés de todo ciudadano, su buen gobierno y administracion.* Y Salomon decia, que *la falta de buen gobierno trae consigo la ruina de los estados.* Por esto este siempre y en todos casos nos lo debemos nosotros procurar.

Y esto es lo que puntualmente nos enseña Dios por el Profeta Baruch en el lugar antes citado, encargando al pueblo cautivo hacer oraciones y sacrificios por el Rey Nabucodonosor, por su larga vida, y la de su hijo Baltasar, y para que el Señor les diese fortaleza y alumbrase para que vivieran baxo la sombra y proteccion del mismo Rey que los tenia cautivos, y de su hijo Baltasar, y para que hallasen gracia delante de ellos. Y por el Profeta Jeremías aun les dice mucho mas. Supone el Señor que su pueblo en medio de la opresion y cautiverio puede gozar de paz y de tranquilidad; y encarga que se la procure: para procurársela le enseña el modo, que es guardar paz y buena armonía en el pueblo mismo á quien servia, que eran los ciudadanos de Babilonia. Y manda Dios por Jeremías que procuren ellos esta paz en la ciudad, y rueguen al Señor por ella, que con esta paz lograrían ellos la suya. Este es el estado que quiso Dios gozase su pueblo durante el cautiverio. ¿Y nosotros somos de peor condicion que los Judíos? ¿Somos con menor título pueblo de Dios que lo fueron ellos? ¿Y estará en el órden, que haya almas viles, que pretendan que nosotros en tan triste situacion no nos procurásemos esta misma paz y estos mismos consuelos, que Dios mandaba que se procurase aquel pueblo cautivo, para templar nuestras amarguras?

Yo bien veo que esto causará mucha novedad á algunos políticos del dia; pero la política que Dios nos enseña para iguales casos al nuestro es la que llevo dicha: é importa poco que los hombres tengan otra; por esto suelen ser tan lastimosos los resultados. Dios, que penetra el corazon del hombre, es el que solo nos puede dar reglas seguras para nuestra conducta. Si esto supiéramos entender nos convenceríamos que ni para la vida privada ni pública; ni para obedecer ni mandar; ni para la formacion de un reyno ni para su gobierno habíamos de tener otra norma ni otras leyes que las divinas. Solo aciertan los hombres lo que es conforme á lo que Dios nos enseña; y todo lo que se aparta de esto es engaño y mentira.

Un pueblo subyugado y puesto debaxo de la dominacion de otro, y que logra estar en paz con él, menos la libertad, pue-

de disfrutar las ventajas que goza un pueblo libre. El artesano puede trabajar, el comerciante negociar, el eclesiástico servir su ministerio, el hacendado guardar sus propiedades, y todos pueden vivir en el seno de sus familias. Y sobre esto se puede contar con todo lo que un ingenio laborioso y activo sepa adquirirse. La desconfianza y la mala fe, no solo destruyen todos estos bienes, sino que acarrearán todos los males sobre la cabeza de un infeliz prisionero. Aquello entonces se le prepara que mas le incomoda y aflige. Ved aquí el plan que nos presenta el orden de Dios para gobierno y consuelo de un pueblo cautivo ó subyugado. Y sobre él giran sus divinas leyes y mandamientos; porque Dios es aquel padre, que al paso que descarga el brazo de su justicia sobre su hijo delincente, le acaricia y procura consuelos con su misericordia; pero los que de lejos han visto nuestros males, quisieran que nosotros imprudentes, sin interés de la Nación, nos hubiéramos fabricado nuestra miseria y ruina.

Ahora pues, ¿y esta paz la mantendríamos conservando odio y enemistad con los que nos tenían subyugados? ¿viviendo desunidos y desconfiados con ellos? ¿teniendo riñas, disensiones, y cargándolos de injurias? ¿procurando la division y el desorden entre unos y otros? ¿negándose á la observancia de sus mandamientos? Ah! que es muy sublime esta doctrina para los que ignoran la religion! No llegan á ella, no, las máximas y los principios de la ciencia humana. Pues esto es lo que precisamente resulta de lo que contiene el Sermon en sus últimas páginas, y expuse al pueblo en ocasion en que este se hallaba como el de Judá subyugado por el ejército francés. Si esto no es conforme á la política de ciertos hombres; ¿yo qué culpa tengo? si es la que nos enseña Dios, que penetra nuestros corazones? Esta paz y esta armonía del pueblo subyugado con sus conquistadores no quita que al mismo tiempo clame al cielo por su libertad como clamaban los Judios cautivos; porque dicha paz no se ha de confundir con aquella otra paz que la Nación y los pueblos libres no deben tener ni guardar con los mismos opresores; ni aun debían ni podían guardar los subyugados en el momento en que consiguiesen su libertad. Esta no se hace sino por tratados públicos, y dexando las armas las partes beligerantes.

Que el Predicador, dice el Fiscal f. 95. anda con rodeos y preámbulos para probar la translacion del reyno á Josef Napoleon, y esto es prueba que sentia la falsedad de lo mismo que decia, pues ni tuvo el reyno por aclamacion ni por derecho de sangre, ni por conquista; porque no se sentó en el trono con sosiego y sin obstáculo.

La translacion aquí ocurrida de esta ciudad al dominio de

Josef Napoleon no la pruebo yo en el Sermon; porque esto es el mismo hecho y no necesita de prueba: y solo digo que ha sido obra de la divina voluntad. Las circunstancias nos precisaron á capitular y nos obligaron á reconocerle. Quales hayan sido los efectos de la capitulacion lo llevo expuesto en esta mi defensa pág. 21. y esta será la prueba, de que aquí habla el Fiscal; pero no va en el Sermon, como supone.

El Sermon, dice el mismo, f. 95. v. se predicó 19. dias despues de la Circuncision, y el Orador buscó de propósito el Evangelio de la Circuncision.

Padecemos aquí el Fiscal la equivocacion de creer que el Evangelio no era del dia que se predicó el Sermon. Este se predicó dia del Santísimo Nombre de *Jesus*, y en este dia el Evangelio es el mismo que el de la Circuncision. Por consiguiente todas las reflexiones que hace sobre esto no tienen aqui lugar.

Nota el Fiscal f. 96. esta proposicion: ¿por qué hemos de dudar que las mudanzas de los reynos de ahora sean obras de *Jesucristo*?

Nuestra religion no reconoce otra doctrina. *Jesucristo*, como heredero de su Padre, tiene en su mano todo el poder, y son suyas todas las cosas creadas; por él reynan los Reyes, por consiguiente les da y les quita los reynos, los exalta y humilla segun su voluntad.

Que el Orador, dice el mismo f. 96. hace comparacion de *Jesus* con Napoleon.

No propongo otra prueba de la falsedad de este cargo que la simple leyenda del Sermon. Solo oirlo me hace estremecer. Samuel no hizo Rey á Saul, solo le ungió de orden de Dios. Napoleon es un azote de la divina Justicia, como lo fue Nabuco, Antioco y otros para executar sus soberanos decretos. Se valió Dios de estos monstruos para castigo de nuestros pecados; pero despues descarga su ira sobre ellos.

Que Mas (el Orador) continúa el Fiscal f. 96. v. se ha equivocado y ha engañado el auditorio contra el consejo de San Pablo, que dice: al que es flaco en la fe sobrellevarlo. = It. que la voluntad de Dios no ha sido tal, como la experiencia lo manifiesta. = It. que Napoleon fue representado en las bestias del Apocalipsis.

San Pablo en el lugar que cita el Fiscal habla de unas inquietudes que habia entre los fieles de Roma; de los cuales unos eran muy escrupulosos que encontraban faltas en todo lo que hacian; otros no lo eran y despreciaban estas nimiedades; lo que daba motivo á que unos á otros se motejasen. San Pablo á todos reprehende y manda que se sobrelleven mutuamente. No alcan-

Carta á los Rom.
cap. 14.

Cap. 13.

zo en qué desdiga esto de mi Sermon; porque poniendo yo á la vista del auditorio que lo sucedido con nosotros era obra de Dios; los daba á entender que á él debian acudir con confianza de que los oyese. Y la esperanza en Dios es la que mas nos alienta y conforta: *In te Domine speravi non confundar in aeternum*, decia

Psalm. 30. v. 1. David.

Voluntad de Dios ha sido todo lo que ha sucedido en nosotros: quánta debia ser su duracion estaba reservado á la misma voluntad; y de esto no habla el Sermon. El tiempo nos ha mostrado su corta duracion.

Cabe muy bien que Napoleon sea representado por alguna de las bestias del Apocalipsis que contiene la historia de la Iglesia y de sus grandes persecuciones. Y esto mismo es una prueba la mas convincente de que todos los actuales sucesos vienen gobernados por la divina Providencia, que ya los tenia tantos siglos hace revelados al Evangelista San Juan. Pero de esto quién puede dudar?

Habla el Fiscal f. 97. v. de varios castigos que Dios ha enviado á los hombres, de las plagas de Egipto, de haberse anegado el ejército de Faraon, de la mortalidad de los Israelitas que idolatraron en el desierto; que ahora nos ha enviado un Napoleon para castigo nuestro. Y que aunque de todo debemos dar gracias á Dios; no son estas las que intenta el Orador en su Sermon.

Ad Rom. 8. v. 28.

Sentado el principio: *Diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*, ninguno dexará de encontrar en las obras de Dios motivo de rendirle gracias. Se las debia dar el pueblo de Israel por el castigo de los Egipcios, que los tenian en cautiverio: por haber anegado á todo el ejército de Faraon, que le perseguia: y tambien se las debió dar por el castigo de los ingratos idólatras que en el desierto, olvidados de su Dios, se formaron un ídolo para rendirle culto. En las persecuciones, aunque por el pronto no aparezcan los fines que tiene la Providencia en ellas; despues se descubren las grandes utilidades que por su medio nos procura: y siempre debemos reconocer como dicho á cada uno de nosotros lo que Moysés decia á su pueblo: *El Señor es el Dios tuyo único objeto de tus alabanzas, que hizo en favor tuyo estas maravillas y las cosas espantosas, que vieron tus ojos*. Las gracias se dan por los beneficios que se reciben; y como todas las obras de Dios sean para bien nuestro, en todas y en cada una de ellas le debemos rendir gracias. Estas son las que yo reconozco. Si son otras las que me supone el Fiscal, no alcanzo cuáles puedan ser.

Dent. 10. v. 21.

Si un piloto, dice el Fiscal, f. 98. en una deshecha borrasca, considerándose en el mayor peligro, desamparase el timon y la aguja y aconsejase la desesperacion, no podiamos decir que era buen piloto; aunque, figurándose que voluntad de Dios era

el naufragio, lo hiciese patente á la tripulacion. Ni aun en este caso, añade, nos permite nuestra religion embestir la nave; porque la voluntad de Dios es incomprehensible.

Aquí toca el Fiscal puntos muy delicados y espinosos de la Providencia. Responderé brevemente á cada uno de ellos. El piloto se ha de gobernar por las leyes que componen su obligacion, y estas dictan que no abandone el barco mientras le sea posible, guardando las reglas de su arte. Si no lo hace falta á su deber y es digno de abominacion. La voluntad de Dios y el orden de la Providencia en la suerte del barco solo lo puede conocer ó por revelacion, ó por los efectos. Si Dios no revela la cosa ventura, hasta que suceda no podemos decir que Dios la quiere. Y el piloto hasta que el barco vaya á pique no puede saber que esta era la divina voluntad; por consiguiente no podia justificar el abandono del barco con el pretexto mal fundado, de que era voluntad de Dios el naufragio. La voluntad de Dios es incomprendible mientras no nos la manifiesta; pero en llegando á manifestarla, dexa de serlo.

Si esto se quiere aplicar á la causa del Sermon, es una completa justificacion de ella. Yo digo ser voluntad de Dios haber conquistado esta ciudad Josef Napoleon; porque así lo ha declarado el hecho, que solo pudo ser obra suya. Pero si se habla de que esta ocupacion fuese duradera, permanente, ó usando de la expresion de la escritura, de que Dios la hubiese afirmado, esto ni lo dixé ni lo pude decir, porque de esto no habia ningun oráculo. Despues sabemos que solo fue para año y medio. Con esto está respondido á lo que sigue, esto es, que diciendo yo haber sido voluntad de Dios trasladar esta ciudad ó su reyno á Josef Napoleon, no erré, porque hablaba del hecho, que ya se habia verificado; pero jamás hablé del derecho, porque de este no teniamos revelacion ninguna, como la tuvo Samuel del reyno de Israel, que pasó de Saul á David.

Otro cargo es f. 99. haber dicho yo, que todas estas obligaciones, amar, honrar, obedecer, las debemos cumplir no solo por temor del castigo, sino por conciencia.

Atendido el derecho natural y de gentes, tres cosas resultaron de la capitulacion hecha en esta ciudad con Josef Napoleon. La primera que dexó de ser enemigo, la segunda que ya no podiamos intentar cosa hostil contra él, y la tercera que le debiamos obedecer. Si le debiamos obedecer era nuestro Superior, y por consiguiente le debiamos amar y honrar. Y siendo todo esto en virtud del derecho natural y de gentes, todo se lo debiamos, no solo por temor, sino por conciencia. Pues véase lo que llevo dicho de Jeremías pág. 23. que de orden de Dios mandó al pue-

blo judayco cautivo, baxo los mas severos castigos, que sometieran su cerviz al yugo del Rey de Babilonia su opresor: y lo que el Profeta Baruch refiere del mismo pueblo, que mandaba hacer sacrificios en Jerusalem por la vida de Nabucodonosor y de su hijo Baltasar, para que tuvieran un largo reynado, para que Dios les hiciera gracia de vivir baxo de su proteccion, de servirle muchos dias, y de estar en su gracia. Ved aquí estos tres oficios de amar, honrar y obedecer á un injusto opresor mandados por las leyes mas sagradas que tienen los hombres, y obedecidas religiosamente por un pueblo gobernado é instruido por el mismo Dios. ¿Y qué diremos de David, que siendo el verdadero Rey de Israel nombrado por Dios obedeció, amó y honró á Saul, que solo lo era de hecho, hasta su muerte?

Cargo hace tambien el Fiscal f. 99. v. que otros predicadores precisados á predicar delante de los tiranos, cumplieron sus encargos predicando con aplauso, sin escándalo de sus conconciudadanos, y cita á San Leon quando salió al encuentro á Atila.

Los sugetos de mas conocimiento que asistieron al Sermon lo aplaudieron, por sola la circunstancia que ninguna adhesion presentaba á partido ninguno; sobre esto me felicitaban muchos, que ningun medio podia haber escogido mas á propósito que el que tomé para salir de un paso tan difícil entonces. Y esto lo conocerá qualquiera que tenga inteligencia y lo lea de buena fe. Pero á pensar mal, ni la Santa Escritura está libre de críticas malignantes.

El hecho de San Leon fue una embaxada que hizo de parte del Emperador Valentiniano al tirano Atila, que iba contra Roma. Pudo San Leon en este caso con palabras suaves y enérgicas conseguir de él que se retirase á la otra parte del Danuvio. ¿Qué caso este tan diferente del mio? Preciso á haber de hablar de cosas tan arriesgadas y odiosas delante de los que nos acababan de subyugar y poner en cadenas. Con todo ocurrieron en San Leon dos circunstancias bien notables. La una, que no usó con Atila sino de palabras muy blandas y suaves: aquí quisieran que nosotros hubiéramos punzado, y sacado los ojos á los Franceses. Esto está bien dicho á cien leguas de distancia. La otra circunstancia es que, en medio de estas diligencias humanas, San Leon en el sermon 81. atribuye el buen resultado de esta su embaxada á Dios por intercesion de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, queixándose de que en lugar de dar gracias á Dios aquel pueblo se emplease como se empleaba divirtiéndose en los espectáculos públicos.

Los Oradores, continúa el Fiscal con sus cargos f. 100. que han adulado á nuestros enemigos... debian haber observado la conducta de los Ministros del Señor, sin predicar la doctrina perversa de canonizar la usurpacion.

Dos cosas se indican aquí tan distantes de mi Sermon, que no pueden estarlo mas: una la adulacion, de la que he hablado en la pág. 15. otra de canonizar la usurpacion. La ocupacion ó conquista de esta ciudad tiene dos consideraciones; la una de parte de Dios, y esta se llama translacion, porque Dios quiso trasladarla de su Señor natural á Josef Napoleon como lo acreditó el hecho; la otra consideracion es de parte de Napoleon, y esta se llama invasion ó usurpacion. Dios se valió de la ambicion de Napoleon para el cumplimiento de aquel su decreto de translacion; y Napoleon, siguiendo el impulso de su criminal ambicion, cumplió ó dió cumplimiento á dicho decreto. Y aunque Dios concurrió en todo lo fisico de aquel ambicioso, no concurrió á su crimen, que nunca puede ser obra de la voluntad divina; pero aunque Dios no concurrió al crimen, su providencia soberana le dirigió y ordenó tambien al fin de manifestar su justicia en el tiempo de su venganza.

Por otra parte la voluntad de Dios la podemos mirar como regla de nuestras acciones, y esta es quando nos dicta lo que debemos hacer, y tambien la podemos mirar como causa de todas las cosas; porque nada se hace sin su orden, y ni aun el pecado se comete sin su permiso. La translacion de esta ciudad en su conquista fue obra de la divina voluntad como causa de todas las cosas; pero la execucion y cumplimiento de ella por Napoleon, como no fue segun la voluntad de Dios manifestada como regla para obrar (como fue la toma de Jericó por los Israelitas) no se puede canonizar, esto es, aprobar, darla por bien hecha; fue injusta y parto de su ambicion. Una muerte violenta sucede por voluntad de Dios como causa; pero como esta no sea manifestada al homicida como regla para hacerla, es ilícita y criminal. Por lo contrario, si el Angel no hubiera detenido el brazo de Abraham al tiempo que iba á dar el golpe mortal sobre la cerviz de su hijo Isaac, Abraham lícitamente le hubiera muerto; porque lo hacia por voluntad como regla ó mandamiento de Dios. No he canonizado yo pues la ocupacion de esta ciudad por Josef Napoleon con decir que fue voluntad de Dios; porque hablo de la voluntad de Dios como causa de todas las cosas, y no como regla de nuestras acciones.

Que no fue el Predicador precisado á predicar, dice el Fiscal f. 101.

Ójala hubiese sido así! ¿Y qué hombre puede imaginarse tan insensato, aunque no fuera desafecto á los Franceses, que en aquella ocasion se prestase voluntariamente á predicar? Un aturdimiento y trastorno general en todos, un asunto tan arriesgado, dos dias de tiempo, y ¿prestarse voluntariamente á predicar delante de los mismos que nos acababan de sojuzgar? Esto no pue-

de pensarse sino de un loco. Si entonces estaban los ánimos para Sermones. Yo prediqué el Sermon con todo el peso de la fuerza que cabe en un sugeto de mi estado, en ocasion en que de los Franceses no se tenia aquí sino una idea espantosa por las relaciones que corrian en los papeles públicos; sin haber podido nosotros hasta aquel dia variar de concepto por su conducta. El Mariscal se presentó como un Soberano, el Gobernador duro y poco accesible, disparaba órdenes, á que todos sucumbian sin respirar. El pueblo asombrado observando qué camino tomarian las cosas.

En este estado pasó el Gobernador órden al Cabildo, que el Sermon lo habia de predicar un Prebendado. El Cabildo la recibió entregado á su cumplimiento, y me lo encargó á mí despues de haber exáminado que por aquel entonces no habia otro de quien valerse. Hube de cargar con él con la repugnancia que yo me sé, la mayor que he tenido en mi vida, por recaer sobre negocio para mí tan difícil y de tanto momento. Con este nombramiento el Cabildo se salió de su responsabilidad y todo recayó sobre mí. Qualquiera se persuadirá cuánto me impondria este hecho, sin que hubiese modo ni arbitrio de sacudirme del encargo; porque el Cabildo no podia variar. El cortísimo tiempo, la dificultad del asunto, la ansia de asegurarme de algunas especies no me daban lugar de respirar, y menos para aquellas reflexiones detenidas y maduras que corrigen y afinan las producciones literarias. Si las que son obra del tiempo á voluntad de su autor siempre tienen que enmendar; ¿qué será de una tan difícil, pensada, aprendida y dicha en quarenta y ocho horas, sin las baxas necesarias? El que en esto no se pare; cuán poco alcance no ha de tener? qué ideas literarias? Y sino que nos dé una prueba y admiraremos un portento.

Sanèlo, ignorante del método de deliberar del Cabildo, no debió advertir la formalidad que se guardó. Él entregó la órden del Gobernador, se leyó por los Canónigos que se pudieron juntar allí mismo. D. Joaquin Ferráz puso su excepcion de no haber predicado jamás, y que no podia predicar; quedaba yo solo que pudiera hacerlo, y teniendo además canonicato de oficio, se me hizo el encargo. Esto dice Ferráz en su declaracion, y mas claro en su ratificacion: ni puede decir otro. ¿Qué pretenden que hiciera yo entonces? que me negara hasta ser conducido arrastrando al púlpito? Qué encuentro mas venturoso para los Franceses, en su primera entrada, con el Cabildo de la Iglesia Metropolitana? qué noticia mas fausta y mas lisongera no hubiera tenido al momento el Gobernador? qué gracias no nos hubiera dispensado por nuestra pronta obediencia? qué bien quadra esto con aquel man-

damiento de Dios á los Judíos cautivos: *procurad la paz de la ciudad, porque sin esta paz no tendreis vosotros paz!*

Se me hace cargo f. 101. v. sobre la declaracion de D. Pedro Navarro, f. 59. de un brindis en un convite entre los que fuimos diputados á Madrid, en el que puse en boca de Josef Napoleon, en su jornada á Salamanca, aquellas palabras de César: *veni, vidi, vici.*

Antes debo advertir, que un sabio político de nuestros tiempos dice oportunamente, que aquellos desahogos que los amigos ó compañeros confiadamente suelen tomarse para recreo ó consuelo no son del comercio de los demás hombres, son como si no existieran para el público, y se arriman al secreto natural; por lo mismo publicarlos es una traicion que se hace á los confidentes, que no cabe sino en un ánimo vil y baxo; y si es para acriminar, pérfido, que debe desterrarse de la confianza de los hombres. Ni la autoridad pública debe valerse de semejantes alevosías; porque privaria de una parte la mas dulce y principal de la libertad del hombre. Esto supuesto,

Un dia, que los Diputados, que fuimos á Madrid enviados por el Gobierno, nos convidó á comer el Presidente de la comision, concluida la comida y estando solos los Diputados, y entre ellos el declarante Navarro, unos haciendo de truhanes, empezaron á mover los ánimos para un rato de recreo; la cosa fue subiendo de punto y llegó á perderse toda seriedad. Quanto se decia y hacia todo paraba en risa y truhaneria: todo se decia con ayre burlesco, interviniendo brindis, que hubo de bien ridiculos y disparatados, á propósito para el intento. Y aunque no son de mi genio y humor, ni jamás los he usado, me pareció no singularizarme en este caso. La buena crianza tiene sus leyes, que obligan estrechamente, ó no vivir en sociedad. Me incomodaba sobre manera, que despues de un mes y seis dias, que nos costó presentarnos al Rey intruso, nos salieran en que no nos podian dar escolta para nuestro regreso á Valencia hasta que volviera el Rey de su marcha, que decian era á auxiliár á Marmont. Esto sin duda me dió la ocurrencia (porque esta nurica es voluntaria) de lo que dixo César escribiendo desde Ponto á un amigo suyo en Roma despues de la batalla con Farnace; á saber: *Veni, vidi, vici.* La cosa sucedió de esta manera.

Dionisio Calvinio, Lugarteniente de César, vano y presumido, habiendo presentado una batalla á Farnace Rey de Ponto, fue vencido y derrotado. Informado de este infortunio César, que acababa de llegar de la expedicion de Egipto, y viendo que Farnace ocupaba una posicion ventajosa, proyectó ocupar otra mejor, y lo consiguió con tanta celeridad, que solo fue obra de tres horas an-

tes del amanecer y á vista del enemigo, é hizo despues por minutos unos atrincheramientos que le dexaron con toda seguridad. Esperó allí á Farnace, que le quiso atacar temerariamente, pero fue vencido y puesto en fuga. Al ver César la multitud de operaciones que precedieron á esta accion y brevedad con que las executó, haciendo relacion de ella se explicó con las mencionadas palabras, *veni, vidi, vici*, las quales no recaen sobre la victoria, que fue de poco momento respecto de las asombrosas que venia de conseguir en Egipto, donde quedó dueño de aquel vasto imperio; sino sobre la prontitud y celeridad con que se dispuso para ella. Y siendo por otra parte tan expresivas y propias del genio y carácter de César, se han hecho tan memorables. Aludiendo yo al pronto regreso que deseaba del Rey intruso á Madrid, que solo nos habia de proporcionar nuestra venida á Valencia, y como explicando mis deseos en esta parte le apliqué dichas palabras.

Y salvando este como el sentido inmediato y natural del brindis, para los que tenian alguna idea de César y de Josef Napoleon (que no faltaban entre los concurrentes) no pudo darse una ironía mayor ni mas á propósito para la bulla en que nos hallá-bamos. Pintando Plinio el carácter de César, compara su actividad á la del rayo: á un mismo tiempo, dice, escribia y dictaba, y daba audiencia: sus cartas, que contenian negocios de mucha importancia, las dictaba quatro diferentes al mismo tiempo á quatro distintos secretarios. Y por esto Plinio mira á César como aquel entre todos los hombres, que á un mismo tiempo ha tenido mas fuerza y mas extension de espíritu. Josef Napoleon era de un carácter flemático é inepto para las armas, como lo cantaban los mismos Franceses, no hablando de él en este particular sino con palabras de desprecio. Compárese pues Josef Napoleon con Cesar en el carácter militar, y qualquiera que tenga idea de uno y de otro, y oyga aplicar aquellas palabras tan propias del carácter de César á Josef Napoleon, es imposible que pueda contener la risa.

Yo mas crédito daria á un ensueño que á lo que se dice en semejantes ocasiones. Un ensueño puede dimanar de la impresion de un negocio que en vigilia se trata con mucho calor y atencion; pueden entonces quedarse impresas las especies en la imaginacion y con el mismo orden que se han tratado; y así muchos se han aprovechado de ensueños de otros para descubrir cosas verdaderas. Pero lo que se dice en ocasiones semejantes á la nuestra todo es burlesco, propuesto con ayre de ironía, ó por chiste, en términos ó manera de provocar la risa, y quanto mas vale para esto, tanto mas se aplaude. Ningun lugar se concede en estos lan-

ces á la formalidad y seriedad necesarias para que uno pueda ser reconvenido de lo que hace, ó de lo que habla. Todo esto presenció el declarante Navarro; pero acaso para cubrir su mudacortedad, ha tomado el impolítico partido de acriminar á un compañero que se vió en la forzosa de haber de decir algo, por no incurrir en la nota de descortés.

Me hace cargo el Fiscal f. 104. de lo que declara el testigo D. Lorenzo Tamarit f. 55. á saber, que oyó decir, sin poder asegurar de quién, que hablando de la venida de Suchet dixe yo: *descendit de caelis*.

En mis estudios he aprendido, y jamás he puesto en olvido la regla establecida y muy inculcada de los PP. que de las palabras de la Santa Escritura y consagradas á los santos misterios de nuestra religion no se ha de hacer uso para cosas profanas; porque esto es un sacrilegio, como seria arrojar un vaso sagrado en un lugar inmundo. Con esta idea llamo á todos quantos me hayan oido hablar, y al mismo declarante, y digan si jamás me han visto abusar de dicha regla. Y no solo esto, sino que quando lo oygo me incomodo sobremanera.

Las palabras *descendit de caelis* son del Símbolo Niceno que se canta en la Misa para confesar el gran misterio de la Encarnacion del Verbo eterno. Y aplicarlas á Suchet? y en un caso en que todos estábamos llenos de pavor por las ideas que corrian de su ferocidad? é imputarlas á un Eclesiástico, que á lo menos no se le negará algunos conocimientos y sentimientos de religion? qué justificado debia estar esto para deponerlo en juicio? Pero el mismo Tamarit confiesa que ni me las ha oido decir, ni sabe (fortuna mia) de quién las ha oido. Esto prueba que son soñadas, y que no se me puede hacer de ellas cargo, por no haberlas justificado, ni justificará jamás, porque no las he dicho.

De la misma laya que la dicha es el cargo que me hace el Fiscal f. 60. de la declaracion del Presbítero Soliveres, f. 61. v. de haber oido decir, sin recordar de quién (otra fortuna mia) que yo pretendia un obispado para mí y un canonicato para un sobrino mio. Lo que es una pura calumnia; porque quando hay pie para una invectiva, puede pasar; pero quando todos han visto la total abstraccion de los Franceses que yo he guardado constantemente, sin tratar á ninguno de ellos ni conocerlos, me hace sospechar que semejantes declaraciones son maliciosas y con ánimo de infamarme; porque si ni á mí me lo han oido decir, ni saben de quién lo han oido, ni han sido preguntados de tal cosa, ¿á qué fin producirlo sino con el de tizar, si es posible, mi buen nombre y reputacion? Estos son aquellos moscones que en oliendo á muerto luego se echan sobre el moribundo; ó por otro tér-

mino, son aquellos aficionados, que en este género de espectáculos (á que tambien están expuestos los mas pacíficos y honrados) si no pueden tirar la espada, á lo menos quieren tener la gloria de haber puesto una banderilla. ¡Qué espíritu mas diabólico y anticristiano!

Otra declaracion del mismo Soliveres produce el Fiscal f. 117. v. y me hace de ella cargo, á saber, que yo dixé que los Franceses eran generosos y liberales, y nosotros mezquinos, como lo ha sido el Gobierno anterior.

Aunque este no parece caso de infidencia, que es el empeño de esta causa, expondré lo que pudo dar motivo á esta declaracion. Intervenia yo con otro Canónigo en recoger las listas que se formaron de los gastos causados en el entierro del Prelado, que se habian de presentar al Director de bienes nacionales. Pretendia el declarante Soliveres, que es Beneficiado de la Iglesia Metropolitana, poner para él y demás Capellanes doble distribucion que la de costumbre; á lo que yo me opuse. Para esta solicitud vino á mi casa acompañado del segundo Maestro de Ceremonias D. Mariano Vidal; y aunque yo me opuse á que se pusiera aumento de distribucion, le aconsejé que separadamente de la lista lo hiciese presente al Director de bienes nacionales, que seria muy factible viriera en ello, puesto que con tanta profusion habian gastado en el entierro del Prelado. Pero comparacion de Gobierno á Gobierno no la hice, como el mismo Vidal que venia acompañando al declarante Soliveres lo asegura en su declaracion f. 64. v. ni venia esto al caso; porque estos gastos corren, entre nosotros, por el Colector general de Espolios, y entre los Franceses corrian por el Director de bienes nacionales. La liberalidad y mezquindad estaria á todo caso en estos dos empleados, y no en los Gobiernos. Ahora ha venido á pelo á Soliveres despicarse de mi resistencia á que se pusiera en la nota, por solo su arbitrio, doble distribucion; sin hacerse cargo, que esto, sobre ser injusto, podia causar un bochorno á la Iglesia, no entregando fielmente formadas las listas.

Otro cargo es f. 105. haber acompañado yo voluntariamente desde Madrid á esta ciudad al Rey intruso, sin haber salido órden, sino precisamente un aviso, en el que (segun la declaracion de Don Pedro Navarro f. 59.) se expresaba que seria muy del agrado del Rey saliesen los Diputados acompañándole.

No podia pensar que el declarante Navarro fuese tan ingenioso en acriminarme. Y ¿qué no le hace decir este maldito empeño? Nada se nos dixo á los Diputados en Madrid de la salida del Rey; ¿cómo se nos manifestaria su agrado de que le acompañásemos? Ni salimos de Madrid con el Rey intruso, ni supimos de su ve-

nida á Valencia hasta cinco dias despues de haber salido nosotros de Madrid, hallándonos en Ocaña.

Desocupados los Diputados de la comision por que fuimos á Madrid; pedimos escolta para nuestro regreso á Valencia, y no se nos concedia por falta de tropa; pero continuando nuestras instancias con la mayor actividad, dia nueve de Agosto á las nueve de la noche se nos hizo saber por el Presidente de la Diputacion que el dia siguiente á las tres de la mañana salia un comboy, con el que podrian salir los Diputados que quisiesen, y que dentro de muy poco saldria otro, sin decirnos mas. Pero como este aviso se nos dió en contestacion de nuestra solicitud de que nos dieran escolta para volvernos á Valencia, no cabia duda de que el comboy se dirigia hácia acá. Con este aviso y mi ansia de volverme á Valencia, me preparé aquella noche y al otro dia salí en el comboy con otros cinco Diputados mas. En Ocaña nos detuvieron quatro dias, y el último por la tarde se publicó que el comboy venia á Valencia y tambien el Rey Josef, que no estaba allí. De esto nada se nos dixo en Madrid; por consiguiente estuve muy lejos de salir de Madrid para acompañar al Rey intruso; antes al contrario, luego que entramos en el reyno, donde podiamos viajar solos sin escolta, los Diputados nos dexamos en Moxente al Rey y al comboy y nos venimos á Valencia, donde llegamos dos dias antes que la comitiva. Los demás Diputados no salieron entonces de Madrid; porque no pudieron en tan pocas horas disponer sus equipages, y aguardaron al segundo comboy, que ya no salió, como resultará de la prueba, que se producirá en plenario.

El Canónigo Mas, dice el Fiscal f. 106. intentó probar en su Sermon que el legitimo Rey de España era Josef Napoleon.

Ninguna proposicion mas falsa que esta. Primero yo hablo cohartada y limitadamente de Valencia; por consiguiente mal se extiende mi proposicion á toda España. Además de esto: lo que yo intento probar en el Sermon es que la mudanza aquí sucedida fue efecto de la voluntad de Dios. No es menester para esto mas que leer el Sermon desde la pág. 11. en adelante, donde se dice que á la manera, que los antiguos imperios y reynos se mudaron por la voluntad de Dios; así la mudanza acaecida en nosotros fue efecto de la misma voluntad. Los Profetas hablan de esto con una universalidad, que no nos permiten pensar de otra manera.

Pero esta voluntad es la general y que es causa de todas las cosas; y no la que es regla de nuestras acciones, y la que nos prescribe lo que nosotros debemos hacer. Esta última es la que da título y derecho en las conquistas, no la primera. Dios mandó á Josué que exterminara los habitantes de la Palestina y que

su pueblo ocupase aquella region. He aquí la voluntad de Dios manifestada á Josué como regla de lo que debia practicar; y por esto el pueblo de Dios adquirió derecho y propiedad sobre todas las plazas allí conquistadas. La conquista de Napoleon sobre Valencia no fue así; la regla, que este siguió, fue su propia ambicion; y por este medio, aunque criminalmente, contribuyó al cumplimiento de la voluntad de Dios como causa de ella. De esta voluntad solo hablo yo, y esta no legitima su usurpacion. La capitulacion es la que le dió los derechos de que largamente hablo desde la pág. 21.

Tambien dice allí mismo el Fiscal f. 106. que intenté seducir en el Sermon.

Quán lejos estuvo de mí este intento! Dios es testigo de mi corazon, y lo hará patente quando nos juzgue á todos. Nuestra suerte por entonces estaba decidida: la defensa de esta ciudad cesó con la capitulacion y entrega que de nosotros se hizo. Conformidad, sufrimiento y clamar al Señor por nuestra libertad es el camino que debíamos tomar: toda otra conducta nos era perniciosa, y reprobada por Dios en igual caso con los Judíos de Babilonia, á quienes mandaba con las mayores amenazas que doblasen su cerviz, obedeciesen y se procurasen la paz y buena armonía con todos aquellos ciudadanos hasta la ruina del tirano. De estas reglas el Orador cristiano no se puede apartar, si es que ha de predicar la palabra de Dios, y no las erradas ideas de los hombres.

El último cargo que hace el Fiscal f. 106. es, convenirme las palabras de la ley de partida: sois traydores los que fuisteis con el enemigo en fechos, en derechos, en consejos.

Pero estas palabras me son muy mal aplicadas; porque he estado tan distante de ir con los Franceses ni con fechos, ni con derechos ni consejos, que mi constante conducta ha acreditado todo lo contrario: ni he tenido trato, ni correspondencia, ni negocio, ni aun conocimiento con ninguno de ellos; solo me han incomodado mucho en las Juntas, contribuciones y préstamos, mas que á ninguno de esta ciudad. Y si por consejo se quiere entender el Sermon, tampoco es así; porque en él no aconsejo á nadie cosa que, ni aun remotamente, incline ó huela á partido. Procuro manifestar cuál sea el orden de Dios en esta causa siguiendo los divinos oráculos; el estado de relacion que teníamos con su gobierno; y nuestros deberes para regular nuestra conducta y modo con que nos debíamos conducir, siguiendo la norma que guardó el pueblo Judayco quando se hallaba en igual caso que nosotros, baxo las órdenes é instrucciones que Dios le intimaba por sus Profetas.

Si el que fabricó la delacion hubiera tenido presentes todas estas verdades, sacadas de la Santa Escritura y del derecho natural y de gentes, sobre que se apoya quanto contiene el Sermon, hubiera guardado otra moderacion en la pintura tan denigrativa que hace del Orador; cuya conducta y opiniones le han ganado constantemente el buen concepto de este vecindario, que ha sido testigo de todos sus procedimientos. Pero al mismo tiempo le consuela que sea tan desaforada y desmedida; porque esto solo ya la hace del todo inverosímil; y quedando completamente desvanecidos los reparos que con tanto esmero y escrupulosidad ha puesto el Fiscal sobre las sólidos principios del derecho, sana politica y doctrina revelada, es forzoso que un tribunal ilustrado é imparcial se haya de persuadir que una tal delacion no pudo ser hija sino del furor y de la mas exáltada imaginacion. A buen seguro que si el Sermon hubiera sido examinado antes por censores sabios en la religion y en la politica sagrada con presencia de todas las circunstancias que al tiempo de decirse concurren, hubiera estado muy lejos de ser delatado. Y que este paso no se haya dado lo extrañarán quantos entiendan lo espinoso y reservado de la doctrina que abraza, y quán difícil y arriesgado aplicaria en aquella coyuntura. Lo cierto es que en el Sermon nada hay que no sea conforme á la Santa Escritura y al derecho natural y de gentes, y todo ajustado á las circunstancias en que se predicó, que es la regla que debe guardar constantemente todo orador. Si esto bien se considera todo hombre prudente y sensato se persuadirá que en él hizo el Orador lo que debia y convenia; y sin que en él aparezca el menor rastro de lisonja ni adulacion; antes todo lo contrario como lo tiene bien demostrado.

Valencia á 1. de Abril de 1814.

Joaquin Mas.

